



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **442**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **23 JUN 2022**

Visto el Expediente N° 00701-0133058-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el décimo sexto listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el décimo sexto listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Fe

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-06-10 00:00:00 Hasta: 2022-06-15 23:59:59

Certificado	Propietario	Cuit	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
1544	EL RENUJEVO S.A.	30-70955134-1	Ganadera	MARGARITA	emergencia	02 04 00 0061520006-8	propias
1545	EL RENUJEVO S.A.	30-70955134-1	Ganadera	TOSTADO	emergencia	02 04 00 0061520007-7	propias
1546	SARTOR ITTIG RODRIGO LEOPOLDO	20-29703007-9	Ganadera	AVELLANEDA	desastre	01 05 00 0027390003-0	propias
1547	CAFFARATTI NICOLAS EDUARDO	20-39566464-7	Agrícola	PUEBLO MUNOZ	emergencia	03 19 00 0173270003-6	propias
1548	EL PLATERO	30-71698216-1	Ganadera	VERA Y PINTADO	emergencia	03 19 00 0173290002-5	propias
1549	CORGNIALI, ANTONIO	20-16554400-6	Agrícola y ganadera	VILLA ANA	emergencia	16 12 00 3460890017-4	propias
1550	BRIUSCHI LUIS ALEJANDRO	20-32481957-7	Hortícola	MONTE VERA	emergencia	06 03 00 5253630013-5	ocupación gratuita
1551	FAGIOLI ERNESTO FRANCISCO	20-06343556-3	Ganadera	M. ESCALADA	emergencia	06 03 00 5253630016-2	ocupación gratuita
1552	AGUIRRE GERARDO	20-21401464-6	Ganadera	ESTEBAN RAMS	emergencia	03 09 00 5154050000-6	propias
1553	DELLAVALLE MARIO ADOLFO	23-14102785-9	Ganadera	VERA	desastre	03 09 00 5154040000-7	propias
1554	CREMONA ALEXIS HERALDO	20-20401570-9	Ganadera	VILLA ANA	emergencia	03 09 00 5154730015-9	propias
1555	CIARROCCHI GERARDO DARIO	20-16628289-7	Agrícola	C DEL SAUCE	emergencia	03 09 00 5155530003-3	propias
						16 14 00 3477090001-7	alquiladas
						16 14 00 3477090001-7	propias
						16 14 00 3476750000-8	alquiladas
						16 14 00 3476970001-9	alquiladas
						16 14 00 3475920001-1	propias
						16 14 00 3477100000-4	alquiladas
						16 14 00 3476760000-7	alquiladas
						16 14 00 3477040000-3	alquiladas



1556	BALLARI, RUBEN JOSE	20-14594903-4	Ganadera	TACURAL	emergencia	16 14 00 3476050000-9 16 14 00 3476780001-4 08 05 00 0577020001-9 08 05 00 0577020003-7 08 05 00 0577030000-9 11 18 00 6553850000-5 01 10 00 0023790022-3 06 13 00 0307340014-0	propias alquiladas usufructo ocupacion gratuita ocupacion gratuita alquiladas propias usufructo
1557	CARDINI HERNAN LEONEL	20-23650742-5	Agricola	MACIEL	emergencia		
1558	SUAREZ MARCELO DARIO	20-17977464-0	Ganadera	VILLA MINETTI	emergencia		
1559	VANNEY DIONISIO PEDRO	20-06345302-2	Ganadera	SAN BERNARDO - SAN JUSTO	desastre		
1560	STECHINA MIGUEL ANGEL	20-29828731-6	Ganadera	VILLA OCAMPO	emergencia	03 08 00 0143200003-4 03 08 00 0143170000-3 03 08 00 0143190002-9 03 08 00 5148260006-5 03 08 00 0143180000-2 03 08 00 014320001-6 03 08 00 0143190001-0 14 11 00 1943420000-6 14 04 00 1899450000-7 11 10 00 1517910001-6 19 18 00 4183330001-8 16 18 00 3507660002-9 19 16 00 4151730004-6 19 16 00 4151860000-4 19 16 00 4151730002-8 19 16 00 4151730005-5 19 16 00 4151730003-7 19 16 00 4151810000-9 19 16 00 4151730001-9	ocupacion gratuita ocupacion gratuita ocupacion gratuita propias ocupacion gratuita ocupacion gratuita ocupacion gratuita usufructo usufructo alquiladas propias alquiladas alquiladas alquiladas alquiladas alquiladas
1561	CARDINI HUMBERTO	20-06175880-2	Agricola	CORREA	emergencia		
1562	CARDINI HUGO DOMINGO	20-06249828-6	Agricola	OLIVEROS	emergencia		
1563	GILBERT BLANCA AZUCENA	27-10612444-8	Agricola	AROCENA	desastre		
1564	GENTILI NESTOR DAVID	20-05410228-4	Agricola	V CONSTITUCION	desastre		
1565	MARVAG S.R.L.	30-70854707-3	Agricola	ARROYO SECO	emergencia		
1566	MARVAG S.R.L.	30-70854707-3	Agricola	EMP V CONSTI	desastre		
1567	ALUZZI JOSE LUIS	20-16038958-4	Agricola	AROCENA	emergencia		
1568	JULIAN NIEMIZ	20-34225948-1	Ganadera	ARROYO CEIBAL	emergencia	11 10 00 6518970001-8 03 14 00 5169030005-1 03 14 00 5169030002-4 03 14 00 5169030004-2 06 11 00 0300860000-1	alquiladas alquiladas alquiladas alquiladas propias
1569	MORAGUES JUAN CARLOS	20-11555828-6	Ganadera	SAN JUSTO	emergencia		



1570	NEFFEN MARIA GUADALUPE	27-05285477-1	Agrícola	SAN GMO NORTE	emergencia	09 23 00 0899230000-7	propias
1571	NEFFEN TERESITA MA. DEL CARMEN	27-06364920-7	Agrícola	SAN GMO NORTE	emergencia	09 23 00 0899220000-8	propias
1572	SONZOGNI, ENZO DANIEL	23-16629805-9	Ganadera	SALADERO	emergencia	09 23 00 0899230000-7	propias
1573	LOMBI JORGE MARCELO	20-18303874-6	Agrícola y ganadera	MARIANO CABAL AREQUITO	emergencia	05 06 00 5221900000-0	propias
1574	NIEMIZ, OSCAR ENRIQUE	20-11536752-9	Agrícola	ARROYO CEIBAL	desastre	18 03 00 3963400002-5	propias
1575	ELLENA GUSTAVO ROBERTO	20-20918406-1	Agrícola	OLIVEROS	emergencia	18 03 00 3963400003-4	propias
1576	JEANNERET OSCAR	20-20546355-1	Ganadera	ESPERANZA	emergencia	03 14 00 5169910003-8	alquiladas
1577	CARNICERO MARIA DE LOS ANGELES	23-04787221-9	Agrícola	ALDAO - SAN LORENZO	emergencia	03 14 00 5169910003-8	alquiladas
						14 04 00 6902210010-8	alquiladas
						14 04 00 6901820000-9	alquiladas
						14 04 00 6901860002-3	alquiladas
						14 04 00 6902210011-7	alquiladas
						14 04 00 6901830001-7	alquiladas
						14 04 00 6901860217-1	alquiladas
						14 04 00 6901710001-2	alquiladas
						14 04 00 6902210012-6	alquiladas
						14 04 00 6901830002-6	alquiladas
						09 16 00 0789560000-5	propias
						15 07 00 2077230001-1	propias
						15 07 00 2077210007-7	propias
						15 07 00 2077210010-1	propias



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **476**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

01 JUL 2022

Visto el Expediente N.º 00701-0133140-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el décimo séptimo listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el décimo séptimo listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-

M. V. DANIEL GOSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Fe

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-06-16 00:00:00 Hasta: 2022-06-23 23:59:59

Certificado	Propietario	Cuit	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
1578	ALBERTO OMAR ZORZENON	20-06134342-4	Agrícola	CASILDA	emergencia	18 05 00 3916400003-6	usufructo
						18 05 00 3916780000-2	alquiladas
						18 05 00 3916400001-8	usufructo
						18 05 00 3916500000-6	alquiladas
						18 05 00 3916400002-7	usufructo
						18 05 00 3916670000-6	alquiladas
1579	CHEMES ALFREDO Y GUSTAVO BATTISTUTTI S.H	30-70819117-1	Agrícola	ANGELONI	emergencia	06 14 00 0309270018-1	alquiladas
1580	RASETTO MARCELO EDUARDO	20-17398491-0	Agrícola	LUIS PALACIOS	emergencia	15 08 00 7080900007-1	alquiladas
1581	PEREZ PABLO HECTOR	20-14556419-1	Ganadera	HELVECIA	emergencia	05 01 00 5222510002-7	comodato
1582	RASETTO MARCELO EDUARDO	20-17398491-0	Agrícola	SALTO GRANDE	emergencia	14 08 00 1926700000-2	aparcería
						14 08 00 1926790003-0	aparcería
						14 08 00 1926710002-9	alquiladas
						14 08 00 1926790004-9	propias
						14 08 00 1926670000-8	alquiladas
						14 08 00 1926760002-4	alquiladas
						14 08 00 1926840002-3	propias
						12 08 00 1666530000-6	propias
						12 08 00 1666540000-5	propias
						12 08 00 1666500003-6	propias
1583	ESTABLECIMIENTO DON ANGEL SA	30-70861049-2	Agrícola	SAN JORGE	emergencia	01 10 00 0023680004-1	ocupación gratuita
						05 02 00 0230400001-1	propias
1584	PABLO HECTOR BUDACI, ROMINA BUDACI Y MELINA BUDACI	30-70917446-7	Ganadera	VILLA MINETTI	emergencia	01 05 00 0027520001-3	propias
1585	BOITUZAT MAURO JOSE	20-33323571-5	Hortícola	CAYASTA	emergencia	18 03 00 3961260003-8	aparcería
1586	EGUEL RANCH SRL	30-68513463-9	Ganadera	TOSTADO	desastre	14 12 00 6923180002-9	aparcería
1587	TICA FABRICIO MARTIN	20-39855300-5	Agrícola	AREQUITO	emergencia		
1588	GIANDANA CLAUDIO	23-21948764-9	Agrícola	VILLA ELOISA	emergencia		





1589	MONASTEROLO PABLO ALBRETO	20-17670176-6	Agrícola	CHABAS	emergencia	14 12 00 6923160003-0	aparcería
1590	ZILLI, CIRILO FAUSTINO	23-13840975-9	Ganadera	ING. CHANOURDIE	emergencia	14 12 00 6924370024-9	alquiladas
1591	JORDAN Y RIBERO S.A.	30-63434534-1	Agrícola y ganadera	PROGRESO	emergencia	14 12 00 6923170001-1	aparcería
1592	JORDAN Y RIBERO S.A.	30-63434534-1	Agrícola	HIPATIA	emergencia	18 08 00 8998400010-2	alquiladas
1593	TOLISSO FRANCISCO LUIS	20-32404684-5	Tambera	GRUTLY	emergencia	18 08 00 3995730002-7	aparcería
1594	TOLISSO FRANCISCO LUIS	20-32404684-5	Tambera	SAA PEREYRA	emergencia	03 12 00 6167320000-1	propias
1595	PALMIERI NILDA	27-12684527-3	Agrícola	FUENTES	desastre	03 12 00 6167330004-6	propias
1596	PALMIERI CLAUDIO DANIEL, STELLA Y NILDA	20-20744067-2	Agrícola	FUENTES	emergencia	09 09 00 5848490003-9	propias
1597	ESTANCIAS HUERGO SA	30-58650929-9	Ganadera	PORTUGALETTE	desastre	09 09 00 5848490001-1	alquiladas
						09 09 00 5848490004-8	propias
						09 09 00 5848490002-0	propias
						09 09 00 5848470001-3	alquiladas
						09 10 00 0829090000-6	alquiladas
						09 10 00 0829110000-1	alquiladas
						09 10 00 0829050010-7	propias
						09 13 00 5846600001-1	alquiladas
						09 13 00 5846550000-0	alquiladas
						09 32 00 0930580000-7	alquiladas
						09 32 00 0930570000-8	alquiladas
						15 14 00 7142220014-2	propias
						15 14 00 7142180001-5	propias
						15 14 00 8143360006-6	propias
						15 14 00 7142730013-7	propias
						15 14 00 7142730013-7	propias
						15 14 00 7142220014-2	propias
						15 14 00 7142180001-5	propias
						15 14 00 8143360006-6	propias
						07 10 00 0397720002-0	propias
						07 10 00 0397750000-9	propias
						07 10 00 0397700009-5	propias
						07 10 00 0397780000-6	propias
						07 10 00 0397730001-0	propias
						07 10 00 0397760000-8	propias
						07 10 00 0397710001-2	propias
						07 10 00 0397740001-9	propias

1598	BOSCO GUSTAVO HERNAN	20-23280046-2	Ganadera	CAPIVARA	emergencia	07 10 00 03977700007-7	propias
1599	SALERA, ESTELA MARIA	23-14594813-4	Tambera	SOUTOMAYOR	emergencia	07 10 00 03977700000-7 07 18 00 0427840008-3 07 18 00 0427840007-4 09 05 00 0810410006-6 09 05 00 0810620004-1 09 05 00 0810610003-3 09 05 00 0810620005-0 09 05 00 0810410001-1 09 05 00 0810610005-1 09 14 00 0847270000-4	propias propias propias propias propias propias propias propias propias propias
1600	MEYER ADRIANA MARCELA	27-21689016-2	Agricola	RIVADAVIA	emergencia	14 03 00 1888430000-7	usufructo
1601	ELLENA ROBERTO EMILIO	20-06175463-7	Agricola	CARRIZALES	emergencia	14 03 00 1888410000-8 14 03 00 1888430000-6 14 03 00 1888400000-9	usufructo usufructo usufructo
1602	SGALLA MARCELO	20-22236541-5	Agricola	CHABAS	emergencia	18 08 00 8998430005-7	aparceria
1603	ALDECOA MATIAS ADRIAN	20-31515054-0	Agricola	SOLDINI	emergencia	16 07 00 3401810001-6	aparceria
1604	SAITA, GUSTAVO DARIO	20-21600307-2	Agricola y ganadera	ESTHER	emergencia	16 07 00 3401810011-3	aparceria
1605	ZAYAS MIGUEL ANTONIO	20-12778194-0	Agricola	V CONSTITUCION	desastre	06 16 00 0317840006-4 19 18 00 4181510000-9	alquiladas alquiladas
1606	MAYORAZ, JUAN ALFREDO	20-21816043-4	Agricola y ganadera	LA PELADA	emergencia	19 18 00 4181890001-1	propias
1607	ZUCCHETTI FEDERICO	20-32601070-8	Agricola	AREQUITO	emergencia	09 03 00 5805250001-4	alquiladas
1608	ZUCCHETTI MATIAS	20-30173507-4	Agricola	AREQUITO	emergencia	18 03 00 3959170003-3	alquiladas
1609	ZUCCHETTI ADRIAN LUIS	23-14612523-9	Agricola	AREQUITO	emergencia	18 03 00 3959170003-3 18 03 00 3959180001-4 18 03 00 3959180002-3 18 03 00 3958730005-4	alquiladas aparceria aparceria aparceria
1610	NOTI RENE BELTER	20-16840881-2	Agricola	VILA	emergencia	18 03 00 3959170003-3 08 21 00 0644800000-3 08 21 00 0644780001-7 08 21 00 0644830000-0 08 21 00 0644780002-6	propias alquiladas alquiladas alquiladas alquiladas
1611	SAETTONE, CARLOS LISANDRO	20-18459821-4	Ganadera	LA SARITA	emergencia	08 21 00 0644840000-9 03 26 00 7156180007-0 03 26 00 7156200000-2	alquiladas propias propias

1612	SAVINO, OSCAR S. Y RUBEN A.	30-61834183-2	Agrícola y ganadera	TOSTADO	emergencia	01 05 00 0015310000-4	propias
1613	AQUILANO DARIO MARCELO	20-16324905-8	Agrícola y ganadera	PEYRANO	emergencia	01 05 00 0015210006-1	propias
						19 10 00 4111620007-9	alquiladas
						19 10 00 4111620023-7	alquiladas
						19 10 00 4111620009-7	alquiladas
						19 10 00 4111740000-1	alquiladas
						19 10 00 4111620006-0	alquiladas
						19 10 00 4111620022-8	alquiladas
1614	LA JOSEFINA SRL	30-69088315-1	Ágricola	CANADA RICA	emergencia	19 11 00 4123740016-8	alquiladas
						19 11 00 4123740017-7	alquiladas
						19 11 00 4123830000-5	alquiladas
1615	LA JOSEFINA SRL	30-69088315-1	Agrícola	LUIS PALACIOS	emergencia	15 08 00 7080690025-7	alquiladas
						15 08 00 7080690026-6	alquiladas
						15 08 00 7080690001-7	alquiladas
1616	Rodríguez Gerardo Enzo	20-14507857-2	Ganadera	LA BRAVA	emergencia	04 06 00 0213090000-5	propias
1617	ELLENA, ALFREDO JOSÉ	20-10628900-0	Agrícola	OLIVEROS	emergencia	04 06 00 0213080002-4	propias
						14 04 00 1900130000-1	propias
						14 04 00 1900050000-2	propias
1618	ELLENA, ALFREDO JOSÉ	20-10628900-0	Agrícola	CARRIZALES	emergencia	14 03 00 1888550005-6	alquiladas
						14 03 00 1888520003-1	alquiladas
						14 03 00 1888360000-6	propias
						14 03 00 1888620004-7	alquiladas
						14 03 00 1888530001-2	alquiladas
						14 03 00 1888520002-2	alquiladas
1619	ETCHEVERS RAUL ANTONIO	20-11127681-2	Agrícola	NELSON	emergencia	10 06 00 1380430016-3	propias
1620	BOTTA ORESTE AREALDO	20-16682409-6	Ganadera	NARE	emergencia	06 12 00 0305930006-9	propias
1621	FERRERO CARLOS ALBERTO	20-13343743-7	Agrícola	SAN JUSTO	emergencia	06 11 00 0303790001-9	propias
						06 11 00 0303940002-7	propias
1622	PERGOLES, ANTONIO LUIS	20-12237809-9	Ganadera	POZO BORRADO	emergencia	01 04 00 0027360002-5	usufructo
						01 04 00 0027360003-4	usufructo
						01 04 00 0018240002-2	usufructo
1623	PERGOLES, ANTONIO LUIS	20-12237809-9	Agrícola y ganadera	TOSTADO	emergencia	01 05 00 0027510011-1	usufructo
						01 05 00 0018410002-8	propias
						01 05 00 0018410003-7	propias
1624	PERGOLES, ANTONIO LUIS	20-12237809-9	Ganadera	HUANQUEROS	emergencia	07 04 00 0362710001-3	usufructo



1625	PETROSELLI, RAUL ANGEL	20-16445512-3	Agrícola	SAN CARLOS NORTE	emergencia	09 30 00 0922050000-2	aparceña
1626	PETROSELLI, RAUL ANGEL	20-16445512-3	Agrícola	MATILDE	emergencia	09 30 00 0922060001-0 09 36 00 0958150003-1 09 36 00 0958140000-5 09 36 00 0958150001-3	aparceña alquiladas alquiladas alquiladas
1627	PETROSELLI, RAUL ANGEL	20-16445512-3	Agrícola	GESSLER	emergencia	11 02 00 1508110002-2	alquiladas
1628	RONALB S.R.L.	30-64104720-8	Agrícola	PINERO	emergencia	16 10 00 3450210010-8	alquiladas
1629	RONALB S.R.L.	30-64104720-8	Agrícola	ALVAREZ	emergencia	16 11 00 3456720002-6	alquiladas
1630	AGROPECUARIA EL PINITO SA	33-70982657-9	Ganadera	COL. MACIAS	emergencia	05 05 00 5221838080-5	propias
1631	ELLENA, ALFREDO JOSÉ	20-10628900-0	Agrícola	MACIEL	emergencia	11 18 00 6553010006-7 11 18 00 6553280002-8	alquiladas alquiladas
1632	SAVINI HUGO F	20-06187625-2	Agrícola	SERODINO	emergencia	14 06 00 1916090000-5 14 06 00 1915530002-1	propias comodato
1633	PETROLATI VICTOR HORACIO	23-13392107-9	Agrícola	CDA DE GOMEZ	emergencia	14 06 00 1916080000-6 14 10 00 9863490006-3 14 10 00 9863550002-8 14 10 00 9863470001-0 14 10 00 9863500009-6 14 10 00 9863750001-3 14 10 00 9863490006-3 14 10 00 9863510000-4 14 10 00 9863760009-4	propias alquiladas propias propias alquiladas propias propias alquiladas propias propias
1634	BRIUSCHI MARIA JUANA	27-24661796-7	Ganadera	MONTE VERA	emergencia	10 09 00 7389970005-4	propias
1635	CAYETANO RIPAMONTI LTDA SA	30-52884481-9	Ganadera	V SARALEGUI	emergencia	07 07 00 0396190001-5 07 07 00 0396180001-6 07 07 00 0396190002-4 07 07 00 0396180002-5	propias propias propias propias
1636	ALMAZAN FERNANDEZ, LUIS R	20-93086452-9	Hortícola	HELVECIA	desastre	05 01 00 5226950000-5	ocupacion gratuita





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **531**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **19 JUL 2022**

Visto el Expediente N° 00701-0133310-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el décimo octavo listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el décimo octavo listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Fe

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-06-24 00:00:00 Hasta: 2022-06-30 23:59:59

Certificado	Propietario	Cuit	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
1637	BUGNON LUCIA DEL CARMEN	27-16943510-9	Ganadera	ALEJANDRA	emergencia	04 03 00 6201230007-6	propias
1638	ONEA S.A	30-59567824-9	Agrícola y ganadera	LUIS PALACIOS	emergencia	15 08 00 7080690004-4	propias
						15 08 00 7080700001-3	propias
1639	BODE FERNANDO S	20-26787696-8	Ganadera	HELVECIA	desastre	05 01 00 5225720002-9	propias
						05 01 00 5226530004-5	propias
						05 01 00 5222920001-5	propias
						05 01 00 5226690003-7	propias
						05 01 00 5226030000-4	propias
						05 01 00 5226670000-2	propias
						05 01 00 5225720001-0	propias
						05 01 00 5226490000-6	propias
						05 01 00 5226690002-8	propias
1640	EVC SRL	30-71419145-0	Agrícola y ganadera	SAN CRISTOBAL	emergencia	07 08 00 0395270000-1	alquiladas
						07 08 00 0396280007-6	alquiladas
						07 08 00 0395670000-9	alquiladas
						07 08 00 0396280005-8	alquiladas
						07 08 00 0395660001-9	alquiladas
						07 08 00 0396280008-5	alquiladas
						07 08 00 0395880001-1	alquiladas
						07 08 00 0396280006-7	alquiladas
						07 08 00 0395660002-8	alquiladas
						07 08 00 0395880003-9	alquiladas
1641	EVC SRL	30-71419145-0	Agrícola y ganadera	CALCHAQUI	emergencia	02 05 00 0068350003-4	alquiladas
						02 05 00 0068350001-6	alquiladas



1642	EL YAGUARETE SRL	30-70943615-1	Ganadera	SAN BERNARDO - 9 de JULIO	emergencia	02 05 00 0068350002-5 01 03 00 0025260001-4	alquiladas propias
1643	BONFIGLI OSCAR	20-11722371-0	Agricola	LOS MOLINOS	emergencia	01 03 00 0023870000-0 01 03 00 0024140004-3 18 04 00 3970450004-9 18 04 00 3970560003-6 18 04 00 3969670003-8 18 04 00 3970560001-8 18 04 00 3971290004-4 18 04 00 3970450003-0 18 04 00 3970560002-7	propias propias propias aparceria propias aparceria aparceria propias aparceria
1644	DIRUSCIO HéCTOR EDUARDO	23-06143912-9	Agricola	LA VANGUARDIA	emergencia	19 07 00 4101780002-0 19 07 00 4102060032-7 19 07 00 4101780005-7 19 07 00 4101670003-3 19 07 00 4101860011-7 19 07 00 4101780003-9 19 07 00 4101670001-5 19 07 00 4101780006-6 19 07 00 4101780001-1 19 07 00 4101860012-6 19 07 00 4101780004-8 19 07 00 4101670002-4 19 07 00 4101860010-8	propias propias propias propias propias propias propias propias propias propias propias propias propias propias
1645	DIRUSCIO HéCTOR EDUARDO	23-06143912-9	Agricola	CNEL BOGADO	emergencia	16 20 00 3523890001-6 16 20 00 3523970006-0 16 20 00 3523900003-0 16 20 00 3524760000-6 16 20 00 3523900004-9 16 20 00 3524800000-9	propias propias propias propias propias propias
1646	RULLO HNOS	30-67419502-4	Agricola	IRIGUYEN-PUEBLO	desastre	11 12 00 1526420004-3	propias
1647	TOME ARMANDO LUIS	20-12234296-5	Agricola y ganadera	LAS TOSCAS	emergencia	03 05 00 6127960000-5 03 05 00 6126740000-0 03 05 00 6127970000-4	propias propias propias



1648	AIRALDO CAROLINA	27-34445522-3	Ganadera	NANDUCITA	emergencia	03 05 00 6126970000-1	propias
1649	CAVALLO MAURICIO ANDRES	20-34970231-3	Agricola	LOPEZ	emergencia	03 05 00 6127980000-3	cesion gratuita
1650	MENDEZ CRISTIAN ADRIEL	20-35643220-8	Ganadera	LAS AVISPAS	emergencia	07 19 00 0429100000-1	cesion gratuita
1651	ORTEGA SERGIO ARGENTINO	20-24052958-1	Ganadera	FLORENCIA	desastre	11 01 00 1469490000-8	alquiladas
1652	AGUILAR MARIA DEL CARMEN	27-29490560-5	Ganadera	ALEJANDRA	desastre	11 01 00 1469510001-2	alquiladas
1653	GASTALDELLO LUCRECIA	27-27102042-8	Ganadera	MONTE VERA	emergencia	07 05 00 0360300000-0	propias
1654	AIRALDO, ADOLFO LUIS	20-13451534-2	Ganadera	NANDUCITA	emergencia	03 02 00 5123400005-5	ocupacion gratuita
1655	MARIANI MARCELO	20-17099342-0	Agricola	CASILDA	desastre	04 03 00 0198900014-7	propias
1656	SUC DE PARNISARI BEATRIZ MARIA	27-04447541-9	Agricola	CASILDA	emergencia	04 03 00 0198900022-6	propias
1657	AGROPECUARIA DON ANIBAL SRL	30-71419729-7	Agricola	OLIVEROS	emergencia	10 09 00 7390290000-2	propias
1658	YORIS CARLOS MARCELO	23-22649984-9	Ganadera	VILLA ANA	emergencia	07 19 00 0429070000-7	propias
1659	AGROPECUARIA DON ANIBAL SRL	30-71419729-7	Agricola	SALTO GRANDE	emergencia	18 05 00 3920240001-3	propias
1660	PERESON FEDERICO DOMINGO	20-16431934-3	Ganadera	EL RABON	desastre	18 05 00 3923200002-5	propias
						18 05 00 3920240002-2	propias
						18 05 00 3920220000-6	propias
						18 05 00 3921970002-1	propias
						18 05 00 3915740000-3	aparceria
						18 05 00 3915730000-4	aparceria
						14 04 00 6904010001-2	alquiladas
						03 09 00 5155370001-7	propias
						03 09 00 5154180000-0	alquiladas
						03 09 00 5154210011-0	alquiladas
						03 09 00 5155370002-6	propias
						03 09 00 5154190000-9	alquiladas
						03 09 00 5155350000-0	propias
						03 09 00 5155370003-5	propias
						03 09 00 5154210010-1	alquiladas
						14 08 00 1925430000-5	alquiladas
						14 08 00 1925510004-0	alquiladas
						03 03 00 5125410002-2	propias



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **532**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **9 JUL 2022**

Visto el Expediente N° 00701-0133549-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los Departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de emergencia o desastre agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el décimo noveno listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión, con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los Certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el décimo noveno listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-

RF

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Fe

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-07-01 00:00:00 Hasta: 2022-07-07 23:59:59

Certificado	Propietario	Cuit	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
1661	BRESSAN ALBERTO	20-14146055-3	Agrícola y ganadera	TOSTADO	emergencia	01 05 00 0018390019-3	propias
1662	SPERANZA JUAN A., HUGO R., Y RAUL R. SOC. DE HECHO	30-59801326-4	Agrícola y ganadera	LANTERI	emergencia	01 05 00 0018390008-7 03 16 00 6167620019-6 03 16 00 6167620021-1	propias propias propias
1663	SPERANZA JUAN A., HUGO R., Y RAUL R. SOC. DE HECHO	30-59801326-4	Agrícola	ING. CHANOURDIE	emergencia	03 16 00 6167630020-1 03 12 00 6166970003-2	alquiladas alquiladas
1664	BRESSAN, BENITO	20-12297196-2	Agrícola	BERNA	emergencia	03 12 00 6166960009-7 03 12 00 6166970004-1 03 12 00 6166960009-7 03 12 00 6167140000-5	propias alquiladas alquiladas alquiladas
1665	AUDISIO, MARIA DEL LUJAN	27-20744051-0	Agrícola	FUENTES	desastre	03 22 00 0183760003-7 03 22 00 0183920004-4 03 22 00 0183760005-5 03 22 00 0183760006-4	alquiladas alquiladas alquiladas alquiladas
						15 14 00 7143040002-4 15 14 00 7143050001-4 15 14 00 7143060000-4 15 14 00 7143040003-3 15 14 00 7143050002-3 15 14 00 7143070000-3 15 14 00 7143040005-1 15 14 00 7143050003-2	usufructo propias propias usufructo propias propias usufructo propias





1666	RAUL ERNESTO VIDALLE	20-06553082-2	Agrícola	ARTEAGA	emergencia	18 01 00 3931480001-1	propias
1667	GARIN JOSE MARIA	20-12362222-8	Agrícola	LUCIO V LOPEZ	emergencia	14 07 00 792050006-2	alquiladas
1668	MAZZA ROBERTO DANIEL	20-10748659-4	Ganadera	ALCORTA	emergencia	14 07 00 7920550014-1	alquiladas
1669	WALDEN, HECTOR DOMINGO	20-06257809-3	Ganadera	SANTA ROSA	emergencia	19 02 00 4065730058-8	propias
1670	DANTE PERUZZI Y HUGO PERUZZI	30-62757735-0	Agrícola y ganadera	BARRANCAS	emergencia	19 02 00 4065730053-3	propias
						05 03 00 0236720030-9	ocupacion gratuita
						05 03 00 0236720021-1	ocupacion gratuita
						11 15 00 7540140000-7	alquiladas
						11 15 00 7541000000-7	propias
						11 15 00 7540200002-6	alquiladas
						11 15 00 6531640001-6	alquiladas
						11 15 00 7540740000-9	alquiladas
						11 15 00 7540150000-6	alquiladas
						11 15 00 7541010001-5	propias
						11 15 00 7540720001-0	propias
						11 15 00 7539730000-6	alquiladas
						11 15 00 7540800000-0	propias
						11 15 00 7540160000-5	alquiladas
1671	SOLER PRATS FERNANDO	20-25568927-5	Agrícola y ganadera	V SARALEGUI	emergencia	11 15 00 7540720002-9	propias
						07 07 00 0396130045-5	propias
						07 07 00 0396140001-0	propias
						07 07 00 0396130048-2	propias
						07 07 00 0396140027-8	propias
						07 07 00 0396130061-3	propias
1672	CAMPO SUR SA	33-69243334-9	Agrícola y ganadera	P GOMEZ CELLO	desastre	06 01 00 5252410003-5	propias
						06 01 00 5252410013-2	propias
						06 01 00 5252410004-4	propias
						06 01 00 5252410076-1	propias
						06 01 00 5252410001-7	propias
						06 01 00 5252410009-9	propias
						06 01 00 5252410077-0	propias
1673	DE LAURENTIS MARCELO Y OTRO.	20-13840718-8	Agrícola y ganadera	CARRIZALES	emergencia	14 03 00 1889100006-5	propias
						14 03 00 1888650003-5	propias
						14 03 00 1889500001-8	propias
						14 03 00 1888650006-2	propias



1674	PAULIN, ANTONIO V.	20-11949869-5	Agrícola	ING. CHANOURDIE	emergencia	03 12 00 6167520000-5	propias
1675	APALCHE S.A.	30-68732145-2	Agrícola y ganadera	SAN JUSTO	emergencia	03 12 00 6167480004-8	usufructo
1676	Condrac Norberto Jorge	20-06289116-6	Ganadera	CAPIVARA	emergencia	07 18 00 0428040015-0	propias
1677	PAULIN, ANTONIO V.	20-11949869-5	Agrícola y ganadera	LA SARITA	desastre	03 26 00 7156230002-7	propias
1678	LA SUSANA DE INCAURGARAT SCA	30-50904567-0	Ganadera	INTIYACO	emergencia	03 26 00 7156280004-0	usufructo
1679	PACIARONI MARCELO	20-18478774-2	Agrícola	C DEL SAUCE	desastre	03 26 00 7156280005-9	propias
1680	LA LOTTA SA	30-71520117-4	Agrícola y ganadera	COL CASTELLANOS	emergencia	08 22 00 0645190001-6	alquiladas
						08 22 00 0645220002-9	alquiladas
						08 22 00 0645190002-5	alquiladas
						08 22 00 0645220003-8	alquiladas
						08 22 00 0645220001-0	alquiladas
						08 22 00 0645220005-6	alquiladas
						14 03 00 1889100007-4	propias
						14 03 00 1888650004-4	propias
						14 03 00 1889500002-7	propias
						14 03 00 1888990002-3	alquiladas
						14 03 00 1887770001-9	propias
						14 03 00 1889120000-9	alquiladas
						14 03 00 1888650005-3	propias
						14 03 00 1889550001-3	alquiladas
						03 12 00 6167480003-9	usufructo
						03 12 00 6167520000-5	propias
						03 12 00 6167480004-8	usufructo
						03 12 00 6167480005-7	usufructo
						06 11 00 0302640000-5	propias
						06 11 00 0302650001-3	propias
						07 18 00 0428040015-0	propias
						07 18 00 0428040016-9	propias
						07 18 00 0428040008-0	propias
						03 26 00 7156230002-7	propias
						03 26 00 7156280004-0	propias
						03 26 00 7156230008-1	propias
						03 26 00 7156280005-9	propias
						03 26 00 7155850008-8	usufructo
						03 26 00 7156280001-3	propias
						02 10 00 0163650001-3	propias
						16 14 00 3475350002-5	propias
						08 22 00 0645190001-6	alquiladas
						08 22 00 0645220002-9	alquiladas
						08 22 00 0645190002-5	alquiladas
						08 22 00 0645220003-8	alquiladas
						08 22 00 0645220001-0	alquiladas
						08 22 00 0645220005-6	alquiladas



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **592**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **08 AGO 2022**

Visto el Expediente N° 00701-0133619-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de emergencia o desastre agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el vigésimo listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los Certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el vigésimo listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de emergencia o desastre agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-

M. V. DANIEL GOSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Fe

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-07-08 00:00:00 Hasta: 2022-07-15 23:59:59

Certificado	Propietario	Cuit	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
1681	RUSCONI CARLOS ALBERTO	20-13036626-1	Agrícola	CEPEDA	desastre	19 08 00 4105640000-0	alquiladas
						19 08 00 4104700000-8	alquiladas
						19 08 00 4105650000-9	alquiladas
						19 08 00 4105630001-0	alquiladas
						19 08 00 4105660000-8	alquiladas
1682	JULLIER HNAS S.R.L.	30-71530000-8	Agrícola y ganadera	FRANK	emergencia	09 26 00 0908520000-3	propias
1683	AGROPECUARIA SAN CARLOS SRL	30-71455557-6	Ganadera	CAPIVARA	emergencia	07 18 00 0428170000-2	comodato
						07 18 00 0428160002-1	comodato
1684	DON MODESTO S.R.L.	30-70892262-1	Agrícola y ganadera	ARMINDA	emergencia	16 23 00 3470840000-6	alquiladas
						16 23 00 7142600005-5	comodato y arrendado
						16 23 00 3470810000-9	alquiladas
						16 23 00 7142600003-7	comodato
						16 23 00 7142600006-4	comodato
						16 23 00 3470820000-8	alquiladas
						16 23 00 7142600004-6	comodato
1685	PRATS BEATRIZ JOSEFINA	27-04551886-3	Agrícola	ARMSTRONG	emergencia	13 06 00 1824290024-2	usufructo
1686	BRUNA JUAN CARLOS	20-13578400-2	Ganadera	TOSTADO	desastre	13 06 00 1824290025-1	usufructo
						01 05 00 0015790000-4	propias
						01 05 00 0015830002-5	propias
1687	WHITEHEAD JUAN DIEGO	20-33969751-6	Agrícola	PUJATO	emergencia	15 12 00 2131630001-8	alquiladas
1688	BARBERI GUSTAVO ADRIAN	20-26526462-0	Ganadera	GATO COLORADO	emergencia	01 02 00 0021580056-2	propias
1689	GALLARD MAXIMILIANO DAMIAN	20-37421114-6	Ganadera	LA SARITA	desastre	03 26 00 7155580003-9	comodato
1690	GERBER, MARCELO A.	20-21591173-0	Agrícola y ganadera	COLONIA DURAN	desastre	04 02 00 0194520002-1	alquiladas





1691	MASAT, ARIEL FABIAN	20-22218728-2	Agrícola y ganadera	GUADALUPE NORTE	desastre	03 27 00 0172670001-2	alquiladas
1692	SUCESIÓN DE ABEL FLORES	20-15204516-7	Ganadera	CANADA OMBU	emergencia	02 08 00 0083050000-0	comodato
1693	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	30-71128796-1	Ganadera	VILLA ANA	emergencia	02 08 00 0083060000-9	comodato
1694	TOMATIS OSCAR Y RENE	30-61923605-6	Agrícola y ganadera	HUMBERTO I	emergencia	03 09 00 5153000003-5	alquiladas
						08 03 00 0566640001-7	alquiladas
						08 03 00 0566610004-7	alquiladas
						08 03 00 0566640002-6	alquiladas
						08 03 00 05666590001-5	alquiladas
						08 03 00 0566610005-6	alquiladas
						08 03 00 0566600005-7	alquiladas
1695	BOCCHIO ALBERTO JUAN	20-06076209-1	Agrícola	FUENTES	desastre	15 14 00 7142150009-0	usufructo
						15 14 00 7142150026-7	usufructo
1696	AGROPECUARIA EL DESEO S.A.	30-70904422-9	Ganadera	SARMIENTO	emergencia	09 11 00 0833860003-4	alquiladas
1697	AGROPECUARIA DON ANIBAL SRL	30-71419729-7	Agrícola	CARRIZALES	emergencia	14 03 00 6890030004-6	alquiladas
						14 03 00 6890010000-2	alquiladas
						14 03 00 6890100002-8	alquiladas
						14 03 00 6890020000-1	alquiladas
						14 03 00 6890100007-3	alquiladas
1698	TICA JOAQUIN ANDRES	20-36373374-4	Agrícola	AREQUITO	emergencia	18 03 00 3961250003-8	aparcería
						18 03 00 3958720000-0	alquiladas
1699	STRUZZI JORGE HUGO	23-10578850-9	Agrícola	TIMBUES	emergencia	15 01 00 8010100000-9	alquiladas
						15 01 00 8010140000-5	alquiladas
						15 01 00 8010120010-4	propias
						15 01 00 8010120011-3	propias
1700	BASSI ANDRES Z BASSI SANDRA URCELAY DELIA S H	30-51027731-3	Agrícola y ganadera	ZAVALLA	emergencia	16 05 00 7376450015-0	propias
						16 05 00 7376450013-2	propias
1701	TIONE GUSTAVO ARIEL	20-23290030-0	Agrícola y ganadera	MACIEL	emergencia	11 18 00 6553250001-2	alquiladas
						11 18 00 6553420003-7	alquiladas
						11 18 00 6553250000-2	alquiladas
						11 18 00 6553410002-9	aparcería
1702	HUGO FERNANDO BERGAMASCO	20-14998557-4	Agrícola	ACEBAL	emergencia	16 13 00 3471450006-7	alquiladas
1703	HUGO FERNANDO BERGAMASCO	20-14998557-4	Agrícola	BIGAND	emergencia	18 07 00 3983090001-7	propias
						18 07 00 3983080001-8	alquiladas
						18 07 00 3983080002-7	alquiladas

1704	STUMMVOLL MARTA SUSANA	27-16647859-1	Agrícola	IBARLUCEA	desastre	16 01 00 3376490003-7	propias
						16 01 00 7376550000-9	alquiladas
						16 01 00 3376490001-9	propias
1705	TOLISSO FRANCISCO LUIS	20-32404684-5	Ganadera	RECRO	emergencia	10 10 00 6399240003-0	alquiladas
						10 10 00 6399230026-2	alquiladas
						10 10 00 6399250000-2	alquiladas
						10 10 00 6399230027-1	alquiladas
1706	METROBIAN SRL	30-71407967-7	Agrícola	ARROYO SECO	emergencia	16 18 00 3509520001-3	alquiladas
						16 18 00 3510560002-2	alquiladas
						16 18 00 3511240002-6	aparceria
						16 18 00 3510300000-6	aparceria
						16 18 00 3510790000-5	alquiladas
						16 18 00 3511530030-1	alquiladas
						16 18 00 3510320008-6	aparceria
						16 18 00 3511070000-1	aparceria
						16 18 00 3510270002-0	alquiladas
						16 18 00 3510680000-9	alquiladas
						16 18 00 3511240003-5	aparceria
						16 18 00 3510320002-2	aparceria
						16 18 00 3511020000-6	aparceria
						16 18 00 3511530031-0	alquiladas
						16 18 00 3510320009-5	aparceria
						16 18 00 3511240001-7	aparceria
						16 18 00 3510280000-1	alquiladas
						16 18 00 3510690000-8	alquiladas
						16 18 00 3511530029-5	alquiladas
						16 18 00 3510320007-7	aparceria
						16 18 00 3511040000-4	aparceria
						16 18 00 3511530032-9	alquiladas
1707	LAMY MAURICIO ALFREDO	20-23688753-8	Agrícola y ganadera	CALCHAQUI	emergencia	02 05 00 0071500017-6	alquiladas
						02 05 00 0071480000-1	propias
						02 05 00 0071480000-1	alquiladas
1708	LAMY MAURICIO ALFREDO	20-23688753-8	Agrícola y ganadera	MARGARITA	emergencia	02 04 00 0061460001-2	alquiladas
1709	MANCINI GUSTAVO RAUL	20-17737085-2	Agrícola	CASILDA	emergencia	18 05 00 3919850000-1	propias
						18 05 00 3920840002-4	ocupacion gratuita





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **593**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **08 AGO 2022**

Visto el Expediente N° 00701-0133731-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de emergencia o desastre agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el vigésimo primer listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los Certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-


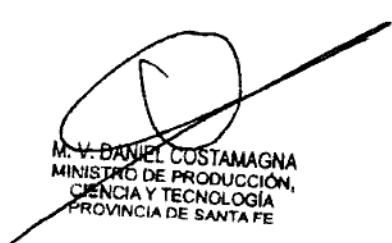
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el vigésimo primer listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de emergencia o desastre agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Ministerio de la Producción
Promovida de Santa Fe

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-07-15 00:00:00 Hasta: 2022-07-21 23:59:59

Certificado	Propietario	Cult	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
1710	LEONE JORGE OSCAR	20-12135466-8	Agrícola y ganadera	SAN JUSTO	emergencia	06 11 00 0303570003-5	usufructo
						06 11 00 0303550001-9	propias
						06 11 00 0303570005-3	usufructo
						06 11 00 0303570002-6	usufructo
1711	MENSI RACEDO Y GUSTAVO	20-16459502-2	Agrícola y ganadera	SASTRE	emergencia	12 03 00 1604010000-6	alquiladas
						12 03 00 1604360000-2	alquiladas
						12 03 00 1604100001-3	alquiladas
						12 03 00 1604130000-1	alquiladas
						12 03 00 1604060001-0	alquiladas
						12 03 00 1604100002-2	alquiladas
						12 03 00 1604000000-7	alquiladas
						12 03 00 1604150000-9	alquiladas
						12 03 00 1604060002-9	alquiladas
						12 03 00 1604110000-3	alquiladas
1712	COPLASAN SA	30-68694263-1	Agrícola y ganadera	RAMAYON	emergencia	06 10 00 0279450002-8	propias
1713	PABIAN, ALFRIDES S.	24-30756847-7	Agrícola	G. P. DE DENIS	desastre	01 01 00 0020510021-1	alquiladas
1714	UNO MIX SRL	30-70900949-0	Ganadera	CAMPO ANDINO	desastre	10 04 00 1352960009-0	comodato
1715	Garin, Della	27-05864229-6	Agrícola	VILLADA	emergencia	18 09 00 4002660000-6	propias
						18 09 00 4002870001-8	propias
						18 09 00 4002640000-8	propias
1716	EL PAMPITA SRL	30-71471327-9	Agrícola	GODOY	emergencia	19 14 00 4138790000-5	aparcería
						19 14 00 4140810002-5	alquiladas
						19 14 00 4141480002-3	alquiladas
						19 14 00 4140550000-2	alquiladas



1717	SANTA MICAELA SOCIEDAD SIMPLE	30-51012544-0	Agrícola y ganadera	S J ESQUINA	emergencia	19 14 00 4140890000-9	alquiladas
						19 14 00 4140800000-8	aparceria
						19 14 00 4141450003-5	alquiladas
						19 14 00 4140300002-1	alquiladas
						19 14 00 4140870000-1	alquiladas
						19 14 00 4141490001-3	alquiladas
						19 14 00 4140560000-1	aparceria
						19 14 00 4140920000-3	alquiladas
						19 14 00 4140810001-6	alquiladas
						19 14 00 4141480001-4	alquiladas
						19 14 00 4140330000-0	alquiladas
						19 14 00 4140880000-0	alquiladas
						19 14 00 4141490002-2	alquiladas
						19 14 00 4140570000-0	aparceria
						19 14 00 4141450001-7	alquiladas
						18 02 00 8949530004-9	alquiladas
						18 02 00 8949530009-4	alquiladas
						18 02 00 8949530002-1	alquiladas
						18 02 00 8949530007-6	alquiladas
						18 02 00 8949530010-0	alquiladas
						18 02 00 8949530003-0	alquiladas
						18 02 00 8949530008-5	alquiladas
						08 37 00 5706150000-6	propias
						19 15 00 4145740000-1	propias
						03 23 00 6189040003-9	usufructo
						04 03 00 0198870171-1	usufructo
						04 02 00 0198870008-3	usufructo
						04 02 00 0198870018-0	propias
						15 14 00 7142260001-4	propias
						15 14 00 7142260003-2	propias
						14 04 00 6901430000-0	propias
						14 04 00 6901350001-0	cesion gratuita
						14 04 00 6901350005-6	cesion gratuita
						06 03 00 5252930004-5	propias
1718	CATTENA SANDRO ABEL	20-21413779-9	Agrícola y ganadera	ANGELICA	emergencia		
1719	SCARAFIOCCA CRISTIAN	20-23047428-2	Agrícola	RUEDA	emergencia		
1720	SIGEL MARIA AVELINA	27-05922078-6	Ganadera	MALABRIGO	emergencia		
1721	SIGEL MARIA AVELINA	27-05922078-6	Ganadera	ALEJANDRA	emergencia		
1722	SIGEL MARIA AVELINA	27-05922078-6	Ganadera	COLONIA DURAN	emergencia		
1723	LOPEZ, BEATRIZ MERCEDES	27-04099323-7	Agrícola	FUENTES	emergencia		
1724	FABBRO MARIO	20-13246642-5	Agrícola	OLIVEROS	emergencia		
1725	TREVISAN, ELSA CELINA	27-05894822-0	Ganadera	VERA Y PINTADO	emergencia		





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **634**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

17 AGO 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133876-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el vigésimo segundo listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el vigésimo segundo listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-


M. V. DANIEL GOSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Fe

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-07-22 00:00:00 Hasta: 2022-07-28 23:59:59

Certificado	Propietario	Cuit	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
1726	PILAN, MARTIN ANSELMO RAMON	20-26789214-9	Agrícola	VIDELA	emergencia	06 15 00 031707000-2	comodato y propio
1727	GONZALEZ MONICA PATRICIA	27-25482380-0	Ganadera	VILLA ANA	emergencia	03 09 00 5153050017-3	ocupación gratuita
1728	ANDREANI MARCELO GUSTAVO	20-13805244-4	Ganadera	HUANQUEROS	emergencia	07 04 00 03608000006-0	propias
1729	CRIOLANI AGROPECUARIA SA	30-70808591-6	Agricultura y ganadería	CLASON	emergencia	14 01 00 1870240029-3	alquiladas
						14 01 00 1870230007-2	alquiladas
						14 01 00 1870240032-7	alquiladas
						14 01 00 1870230015-1	alquiladas
1730	CRIOLANI AGROPECUARIA SA	30-70808591-6	Agricultura y ganadería	TOTORAS	emergencia	14 02 00 1878990000-5	alquiladas
						14 02 00 1879800001-9	alquiladas
						14 02 00 1878970000-7	alquiladas
						14 02 00 1879000005-9	alquiladas
						14 02 00 1878980000-6	alquiladas
						14 02 00 1879070001-6	alquiladas
						14 02 00 1878510001-4	alquiladas
1731	HERNANDEZ, PEDRO Y LINGUA, GRACIELA	30-61918388-2	Ganadera	AGUARA	emergencia	07 06 00 0361540003-9	propias
						07 06 00 0361520003-1	propias
						07 06 00 0361540002-0	propias
1732	DANIEL ANGEL Y FABIAN MARCELO BERNARDI	30-63748682-5	Agricultura	BOMBAL	emergencia	19 01 00 4045610000-5	aparcería
1733	ZECHIN, JAVIER HERNAN	20-25116604-9	Ganadera	ARROYO CEIBAL	emergencia	19 01 00 4045610000-5	alquiladas
1734	ZECHIN, JAVIER HERNAN	20-25116604-9	Ganadera	VILLA ANA	emergencia	03 14 00 5169220000-1	propias
						03 09 00 5153450001-0	propias





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **641**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **23 AGO 2022**

Visto el Expediente N° 00701-0134045-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de emergencia o desastre agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el vigésimo tercer listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los Certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el vigésimo tercer listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de emergencia o desastre agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-


M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Fe

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-07-29 00:00:00 Hasta: 2022-08-05 23:59:59

Certificado	Propietario	Cuit	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
1735	ESTABLECIMIENTO SAN JOSE SRL	33-71206317-9	Ganadera	NANDUCITA	emergencia	07 19 00 0395900018-2	alquiladas
						07 19 00 0429520001-6	alquiladas
						07 19 00 0395900001-2	alquiladas
						07 19 00 0395900019-1	alquiladas
						07 19 00 0429520002-5	alquiladas
						07 19 00 0395900008-5	alquiladas
						07 19 00 0395900020-7	alquiladas
1736	Garín, Delia	27-05864229-6	Agrícola	CORREA	emergencia	14 11 00 1941400002-0	aparcería
						14 11 00 1941400002-0	comodato
1737	Garín, Delia	27-05864229-6	Agrícola	LUCIO V LOPEZ	emergencia	14 07 00 7920580000-5	comodato
1738	PRIETO JOSE LUIS	20-22691821-4	Agrícola	SANTA TERESA	emergencia	19 06 00 4098040003-5	aparcería
1739	BACCEGA MIGUEL ANGEL	20-17942668-5	Hortícola	RECREEO	desastre	10 10 00 6401520000-2	comodato
1740	GIACOMOZZI EMILIANO	20-32801058-9	Agrícola	LOS MOLINOS	emergencia	18 04 00 3969820014-3	alquiladas
						18 04 00 3969920003-4	propias
						18 04 00 3969820012-5	alquiladas
						18 04 00 3969820015-2	alquiladas
						18 04 00 3969820009-1	alquiladas
						18 04 00 3969920005-2	alquiladas
						18 04 00 3969820013-4	alquiladas
						18 04 00 3969820016-1	alquiladas
						18 04 00 3969820011-6	alquiladas
1741	LA MADRINA SOC LEY 19550	30-71513220-2	Ganadera	RECONQUISTA	emergencia	18 04 00 3970980001-4	alquiladas
						03 20 00 5114140000-3	comodato





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **664**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **05 SEP 2022**

Visto el Expediente N° 00701-0134228-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de emergencia o desastre agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el vigésimo cuarto listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los Certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

//2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el vigésimo cuarto listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de emergencia o desastre agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-


D. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE





Ministerio de Agricultura y Ganadería
Provincia de Santa Fe

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-08-06 00:00:00 Hasta: 2022-08-23 23:59:59

Certificado	Propietario	Cuit	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
1742	GIULI MARIO ANGEL	20-08375618-8	Agrícola	PUJATO	desastre	15 12 00 2132260001-0	propias
						15 12 00 2132340000-0	propias
						15 12 00 2131650007-0	propias
						15 12 00 2132310000-3	propias
						15 12 00 2132260000-1	propias
						15 12 00 2132330002-9	propias
1743	VILLA CRISTIAN CESAR	23-32595219-9	Hortícola	MONTE VERA	desastre	10 09 00 7401750004-0	alquiladas
1744	GUIDIÑO BAUTISTA FELIPE	20-93035194-7	Hortícola	MONTE VERA	desastre	10 09 00 7401750004-0	alquiladas
1745	PERONE, DANTE RICARDO	20-13563257-0	Ganadera	HELVECIA	desastre	05 01 00 5226960004-0	propias
						05 01 00 5226990009-2	propias
1746	JOSE MARIA MARTEL	20-29922409-1	Agrícola	SAN BERNARDO - 9 de JULIO	emergencia	05 01 00 5225200005-3	propias
						01 03 00 0023610001-1	ocupacion gratuita
1747	ESTABLECIMIENTO FORESTAGRO SA	30-55867195-1	Agrícola y ganadera	CALCHAQUI	emergencia	02 05 00 0058580002-6	propias
						02 05 00 0058580003-5	propias
						02 05 00 0058560002-8	propias
1748	KROHLING, GUILLERMO	20-23837303-5	Ganadera	ESPERANZA	emergencia	09 16 00 0784770000-3	propias
1749	ROBERTO SOCIN Y CIA SC	30-70998296-2	Ganadera	ELISA	emergencia	09 16 00 0784780000-2	propias
						09 01 00 0800140000-1	alquiladas
						09 01 00 0800170002-6	alquiladas
1750	ROLANDELLI JOSÉ, LEONARDO Y ADRIÁN S.H.	30-67401521-2	Agrícola	ARMINDA	emergencia	09 01 00 0799790000-5	alquiladas
						16 23 00 8149410007-6	alquiladas
						16 23 00 7142520002-9	propias
						16 23 00 3470750000-8	propias



16 23 00 7142580000-5 aparcena
16 23 00 3470770001-5 aparcena
10 06 00 1380590010-0 propias
10 06 00 1380590005-8 propias

emergencia

NELSON

Agricola

33-71649700-9

FIDEICOMISO LA ESTELITA

1751





RESOLUCIÓN N° 711

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 SEP 2022

Visto el Expediente N° 00701-0134550-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el vigésimo quinto listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



112.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el vigésimo quinto listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-



M. V. DE NÚMERO GOBYAMAONA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Fe

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-08-24 00:00:00 Hasta: 2022-09-09 23:59:59

Certificado	Propietario	Cuit	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
1752	CARRETIER FREDERIC	20-93913353-5	Agrícola y ganadera	CHABAS	emergencia	18 08 00 8998460010-6	propias
						18 08 00 8998460013-3	propias
						18 08 00 8998460008-1	propias
						18 08 00 8998460011-5	propias
						18 08 00 8998460004-5	propias
						18 08 00 8998460024-9	propias
						18 08 00 8998460009-0	propias
						18 08 00 8998460012-4	propias
						18 08 00 8998460005-4	propias
						18 08 00 8998460028-5	propias
1753	MEDINA DIEGO OMAR	20-24813145-5	Ganadera	EL ARAZA	desastre	03 21 00 0183110017-4	propias





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **787**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 SEP 2022.

Visto el Expediente N° 00701-0134750-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de emergencia o desastre agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el vigésimo sexto listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los Certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-



Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el vigésimo sexto listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de emergencia o desastre agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Fe

ANEXO ÚNICO

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-09-10 00:00:00 Hasta: 2022-09-20 23:59:59

Certificado	Propietario	Cuit	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
1754	GIAMPAOLI JORGE ALBERTO	20-16388759-3	Agrícola	S J ESQUINA	emergencia	18 02 00 894 9480000-1	propias





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1058**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0135416-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 4.650.731, destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores para la adquisición y plantación de árboles, a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

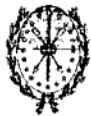
Que la entidad requirente indicó los requisitos necesarios para acceder a dichos créditos;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de fomento de plantación de árboles en el medio rural", situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento N° 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y parte de la documentación requerida, razón por la cual la entrega efectiva del aporte quedará supeditada a la presentación formal de la totalidad de la documental pertinente, por lo que dicho órgano se deslinda de las responsabilidades emanadas del artículo 217 de la Ley N° 12510;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



112.-

Que la erogación que demande el cumplimiento del trámite será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3589/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

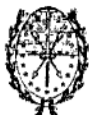
ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO**, C.U.I.T. N° 30-70703867-1 y Personería Jurídica Resolución N° 835/99, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 4.650.731 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO), destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores según listado que como Anexo I forma parte de la presente, para la adquisición y plantación de árboles a fin de complementar las metas del programa Nacional de la Forestación supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1°, una vez que la entidad cumplimente con la totalidad de la documentación requerida por el órgano citado.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase con los fondos asignados en el artículo 1°, se entregarán aportes no reintegrables a los productores que cumplan con los siguientes requisitos:

- Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22,
- Tener constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud,
- Productores agrícolas: hasta doscientas (200) hectáreas,
- Productores ganaderos (bovinos): hasta seiscientos (600) cabezas totales de animales,
- Productores mixtos: hasta cuatrocientas (400) cabezas totales de animales y hasta doscientas (200) hectáreas agrícolas,
- Productores frutihortícolas: hasta cinco (5) hectáreas,

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



1/3.-

- Destino de los fondos por el cual solicita la asignación: implantación de cortinas forestales, montes de reparo, implementación de sistemas silvopastoriles y aquellos que puedan inferirse del Convenio N° 22/22 aprobado por Decreto N° 0784/22;

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que, en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 4.650.731 conforme al registro contable PCP - Compromiso Preventivo N° 3589/22 -SIPAF-, el que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. A. DANIEL GOSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



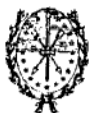
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

ANEXO I



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de FOMENTO DE PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL MEDIO RURAL. Potenciales beneficiarios. Asociación Regional para el Desarrollo – Castellanos.

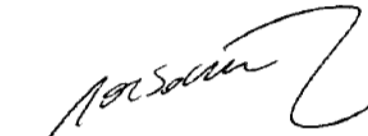
Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	AGRO PORTA SA	33619257869	\$150.000,00
2	ALBERTO JULIO CESAR	20115251636	\$105.000,00
3	ALLOATTI EDIT FLORINDA	27054172112	\$150.000,00
4	BACALINI MARTIN MIGUEL	20083752093	\$150.000,00
5	BARALE GRACIELA ADELINA	27124786067	\$100.000,00
6	BERRA HERALDO ANTONIO	20125788425	\$134.000,00
7	BERSANO JORGE LUIS	20124116075	\$150.000,00
8	BERTOLIN LUISINA	27388957056	\$50.000,00
9	BESSONE HERMINDO JUAN	20111157082	\$150.000,00
10	BESSONE MARCELA MARIA	27179570810	\$150.000,00
11	BLATTER EDITH SOLEDAD	27232945201	\$147.378,00
12	BONINO MARTIN GERARDO	20270034528	\$150.000,00
13	BONINO MAURICIO EDMUNDO	24296286377	\$150.000,00
14	BOTTO CRISTIAN GERMAN	20232329085	\$138.600,00
15	CAGLIERO ALVARO RAUL	20357527563	\$150.000,00
16	CAVALLERO SERGIO FRANCISCO	20123906471	\$75.753,00
17	DAO CESAR DOMINGO ANTONIO	20118132719	\$150.000,00
18	ESTABLECIMIENTO MI RINCON S.A.	30716298228	\$150.000,00
19	FERRERO MARTITA ALCIRA	27046222976	\$150.000,00
20	FERRERO NORBERTO JOSE	20062959852	\$150.000,00
21	GILLI HERNAN ELIDIO Y GILLI CRISTIAN GABRIEL	30709301043	\$100.000,00
22	GROSSO SERGIO ALCIDES	20175415360	\$150.000,00
23	MONTARZINO JORGE ALBERTO	20109402150	\$150.000,00
24	PEIRETTI NANCY ESTELA	27113063594	\$150.000,00
25	PEIRONE BORGHESI GUILLERMO OSCAR	20217987246	\$150.000,00
26	PORTA SA	30637010693	\$150.000,00
27	ROSA GUSTAVO FABIAN	20239911553	\$150.000,00



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



28	ROSTAGNO ANDREA CARINA	27202587505	\$150.000,00
29	SAPINO SILVIO EDUARDO	24123041085	\$150.000,00
30	SUCESIÓN DE STORERO OMAR VICENTE DOMINGO	20062996499	\$150.000,00
31	SUCESIÓN DE TAVERNA JUAN EMILIO	20024329489	\$50.000,00
32	TESIO ADRIAN DANIEL JUAN	20214016576	\$150.000,00
33	ULRICH MARIO ALBERTO	20277074681	\$150.000,00
34	ZBRUN ALBERTO JOSE	20120032225	\$150.000,00
		Total:	\$4.650.731,00


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **3589**
 Estado actual: Autorización Rector Fecha de registro: 11/11/2022 Fecha imputación: 11/11/2022
 Fecha firmado: 00/00/0000
 Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0135416-4
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---

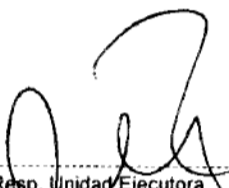
Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO DESTINADO A BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA LA ADQUISICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES, A FIN DE COMPLEMENTAR LAS METAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11858/22 APROBADO POR DTO. N° 784/22.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-21-255	4.5.0	4.650.731,00	
Monto total:						4.650.731,00

Monto total en letras: Cuatro millones seiscientos cincuenta mil setecientos treinta y uno.-



Resp. Unidad Ejecutora

Abbg. Cintia Ana Pfeiffer
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Responsable de Registro

C.P.N. ESIANA CATELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C.P.N. MARÍA GABRIELA RAMONDI
 Subdirectora General de Administración a/c. DGA
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1016**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

22 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0135136-3 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 4.873.710, destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores para la adquisición y plantación de árboles, a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó los requisitos necesarios para acceder a dichos créditos;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de fomento de plantación de árboles en el medio rural", situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, la documentación pertinente y adeuda rendición de un cargo según lo informado por la Coordinación General de Rendiciones de Cuentas de esta Jurisdicción;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3320/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



112.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO**, C.U.I.T. N° 30-71071644-3, Personería Jurídica Resolución N° 608/08 y sus reformas, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 4.873.710 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ), destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores según listado que como Anexo I forma parte de la presente, para la adquisición y plantación de árboles a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación supeditando el efectivo pago a los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícesc a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Entréguese con los fondos asignados en el artículo 1°, aportes no reintegrables a los productores que cumplan con los siguientes requisitos:

- Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s. 0020/22 y 0080/22,
- Tener constancia de inscripción en el Registro único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud,
- Productores agrícolas: hasta 200 hectáreas,
- Productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales,
- Productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas y
- Frutihortícolas: hasta 5 hectáreas,
- Destino de los fondos por el cual se solicita la asignación de los mismos: - implantación de cortinas forestales, montes de reparo, implementación de sistemas silvopastoriles y aquellos que puedan inferirse del Convenio N° 22/22 aprobado por Decreto N° 0784/22.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



113.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que, en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 4.873.710 conforme al registro contable PCP Compromiso Preventivo- N° 3320/22 el que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de FOMENTO DE PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL MEDIO RURAL. Potenciales Beneficiarios.

Asociación para el Desarrollo del Centro Sur Santafesino.

Nº	Productora	CUIT	Monto del crédito
1	ACCIARRESI NELSON DANIEL	20060784362	\$148.600,00
2	AMATO SEBASTIAN ANTONIO	20076865044	\$149.100,00
3	ARTOLA JOSE IGNACIO	20076868795	\$150.000,00
4	BACALINI LISANDRO ALBERTO	20298067383	\$150.000,00
5	BACALINI REINALDO JOSÉ	20061439650	\$149.150,00
6	BEDINI NORBERTO HUGO	20127239240	\$124.650,00
7	BORSINI JOSE MARIA	20061440500	\$150.000,00
8	CAMPOS Y CABAÑA EL RETIRO SA	30711810737	\$150.000,00
9	CARINO GUSTAVO DAVID	20279472374	\$150.000,00
10	CHIANEA NELSON OSCAR	20119685355	\$99.000,00
11	CHIAVÓN SERGIO DANIEL	20233362035	\$85.000,00
12	CINALLI ADRIAN ALBERTO	24238618726	\$150.000,00
13	CINALLI HORACIO GABRIEL	20202978267	\$150.000,00
14	CRIOLANI HERMAN WALTER IGNACIO	20172133658	\$150.000,00
15	DI DONATO HUGO ALBERTO	20166285357	\$150.000,00
16	FUNDACIÓN FRANCISCO BERTOLINO ESCUELA AGROMECAÁNICA	30509974353	\$80.000,00
17	HERRERA FABRICIO HERNÁN	23249566179	\$150.000,00
18	LAS TRES J SRL	30709910651	\$150.000,00
19	LORENZETTI ALBERTO OSCAR	20060784400	\$149.750,00
20	MANSILLA JESUS RODOLFO Y BARBERO, LILIANA MARIA SOC. HECHO	30709262307	\$150.000,00
21	MUSSIO RODOLFO EDGARDO	20168379626	\$120.000,00
22	OLIVERA ROMINA ELBA	27274428975	\$80.000,00
23	ORELLANO RICARDO DANIEL	20061378147	\$147.510,00
24	PASSONE MAURICIO JESUS	20278907040	\$150.000,00
25	PELIZZARI OSVALDO RAÚL	20161733793	\$150.000,00
26	PETROSELLI JUAN CARLOS	20147819618	\$150.000,00
27	RASETTO DAVID EDGAR	20137137063	\$150.000,00
28	ROCA JOSÉ LUIS	20105255315	\$148.000,00
29	SAN JERONIMO BIO S.R.L	30717329739	\$150.000,00
30	SEMORILE SEGUNDO	20119685428	\$149.000,00
31	SUCESION DE TOSCANELLI AGUSTIN SERAFIN	20100589495	\$150.000,00
32	TALARO JAVIER ALBERTO	20160749378	\$73.250,00
33	TETTAMANTI EDUARDO LUIS Y JUAN MARTIN	30715816101	\$42.600,00
34	TETTAMANTI GUSTAVO DANIEL JUAN	20076241881	\$141.000,00
35	VALLE SILVIA Y VALLE FERNANDO S.H.	30711584710	\$137.100,00
36	ZANETTI NORMA SANTA	27138701072	\$150.000,00
		Total:	\$4.873.710,00

Ing. Agr. *CINTIA SORSABUR*
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: Compromiso preventivo

Número de pedido: 3320

Estado actual: Autorización Rector

Fecha de registro: 27/10/2022

Fecha imputación: 27/10/2022

Fecha firmado: 00/00/0000

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0135136-3

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: ---

Número: ---

Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO, DESTINADO A BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA LA ADQUISICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES, A FIN DE COMPLEMENTAR LAS METAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11858/22 APROBADO POR DTO. N° 784/22.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-119-291	4.5.0	4.873.710,00	
						4.873.710,00
Monto total:						4.873.710,00

Monto total en letras: Cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos diez.-



Resp. Unidad Ejecutora

C.P.N. María Victoria Alonso
Dirección General de Administración
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Responsable de Registro

C.P.N. ELIANA CATELLI
Jefe Dpto. de Remesas
de Fondos - D.G.A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA




Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C.P.N. MARÍA GABRIELA RAIMONDI
Subdirectora General de Administración/c-DGA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1022**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

22 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0134815-2 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 6.900.000, destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores para la adquisición y plantación de árboles, a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación, en el marco del Convenio N° 11858/22 aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad indicó las condiciones necesarias para acceder a dichos créditos;

Que se adjunta el listado de los productores que encuadran el perfil "línea de fomento de plantación de árboles en el medio rural", que como Anexo I integra la presente, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la documentación respaldatoria;

Que obran en autos las intervenciones de la Secretaría de Agroalimentos y de la Secretaría de Administración, autorizando el avance del Expediente, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley N° 26509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó la documentación pertinente, la nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09 y adeuda la rendición de un cargo;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3150/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

1/2.-



Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO**, C.U.I.T. N° 30-70717606-3, Personería Jurídica Resolución N° 782/99, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 6.900.000 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL), destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores, según el listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, para la adquisición y plantación de árboles a fin de completar las metas del Programa Nacional de Forestación, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1°, se entregarán préstamos, según las siguientes requisitos:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s. 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Productores agrícolas: hasta 200 hectáreas,
- Productores ganaderos (bovinos). Hasta 600 cabezas totales de animales.
- Productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas y
- Frutihortícolas: hasta 5 hectáreas.
- Destino de los fondos por el cual se solicita la asignación de los mismos: implantación de cortinas forestales, montes de reparo, implementación de sistemas silvopastoriles y aquellos que puedan inferirse del Convenio N° 22/22 aprobado por Decreto N° 0784/22,
- Croquis del establecimiento indicando la ubicación geográfica futura de la plantación de los árboles.-

2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología




1/3.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los art. 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de 90 (noventa) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que, en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 6.900.000 conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo – N° 3150/22, el que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de FOMENTO DE PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL MEDIO RURAL. Potenciales beneficiarios de la Línea.

Asociación para el Desarrollo del Departamento 9 de Julio.

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	ABRAHAN JUANA IGNACIA BANDEO MAURO ERICO SOC	33715707239	\$150.000,00
2	ACOSTA RUBÉN FABIÁN	20226859552	\$150.000,00
3	ALBARRACÍN CARLOS RAMÓN AMÍLCAR	20288553395	\$150.000,00
4	ASTURIANO SILVINA GABRIELA	27227793800	\$150.000,00
5	BARDELLA LEONARDO JOSÉ	23251164479	\$150.000,00
6	BRAVO OSCAR DANIEL	20124484767	\$150.000,00
7	CABRAL FACUNDO MARTIN	20249751902	\$150.000,00
8	CRAVERO GABRIELA	27248939635	\$150.000,00
9	CRAVERO NÉSTOR ANTONIO	20062382741	\$150.000,00
10	CRAVERO RENÉ PÍO	23078725419	\$150.000,00
11	FRANCO EMILIANO DADONE	20312292867	\$150.000,00
12	DEFAGOT HUGO ORLANDO	20268555952	\$150.000,00
13	DEFAGOT RICARDO RAÚL	20121366291	\$150.000,00
14	ESBORRAZ ANÍBAL RAMÓN	20331759415	\$150.000,00
15	ESBORRAZ MARIO JOSÉ	20238693560	\$150.000,00
16	FANTINI LEANDRO MARTÍN	20108046326	\$150.000,00
17	GANI LUIS RICARDO	20263767439	\$150.000,00
18	GARCÍA DIEGO LUIS	20233545040	\$150.000,00
19	HABER SALOMÓN	20063073718	\$150.000,00
20	HABER ABRAHAM MARCOS	20262523293	\$150.000,00
21	HAJDUCZYK JULIO ADOLFO	20133676989	\$150.000,00
22	LORENZO GASTÓN ENRIQUE	20340381786	\$150.000,00
23	MANSILLA MARÍA DORA	27161186193	\$150.000,00
24	MENNA GABRIELA EMILCE	27293792629	\$150.000,00
25	MIRANDA PABLO	20183131916	\$150.000,00
26	MONDINO ANDREA ROSANA	27245595358	\$150.000,00



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



23	MANSILLA MARÍA DORA	27161186193	\$150.000,00
24	MENNA GABRIELA EMILCE	27293792629	\$150.000,00
25	MIRANDA PABLO	20183131916	\$150.000,00
26	MONDINO ANDREA ROSANA	27245595358	\$150.000,00
27	MONDINO GERARDO MIGUEL	20221027826	\$150.000,00
28	PELAGAGGI CARLOS RAMÓN	20082812831	\$150.000,00
29	PERALTA JOSÉ LUIS	20205875868	\$150.000,00
30	PETRICH LÁZARO JOSÉ NICOLÁS	20320746125	\$150.000,00
31	PLETENCZUK ANTONIO JESUS	20308662463	\$150.000,00
32	RAFAELLI SILVIA GRACIELA MARI	27143373776	\$150.000,00
33	RAIHUE SOC POR ACCIONES SIMPLIFICADA	30717038130	\$150.000,00
34	RIVA CLAUDIO ALEJANDRO	20258628021	\$150.000,00
35	RODRÍGUEZ CÉSAR ALBERTO	20311411781	\$150.000,00
36	ROSSI LEONARDO HUMBERTO	20317071087	\$150.000,00
37	ROSSI RICARDO ANÍBAL	20138945368	\$150.000,00
38	SASTRE JUANA AMELIA	27132018982	\$150.000,00
39	SEIB RUBÉN AURELIO	20078829797	\$150.000,00
40	SENN ENRIQUE FELIPE CONRADO	20060395315	\$150.000,00
41	TIMOFIEJUK JORGE ANDRES	20133676857	\$150.000,00
42	VALENTINIS LILIANA BELKIS	27146838249	\$150.000,00
43	VOISARD ANALIA PAOLA	27317071073	\$150.000,00
44	VOISARD ELIANA ALEJANDRA	27320746278	\$150.000,00
45	WASINGER CARLOS HERNESTO	20136739140	\$150.000,00
46	WASINGER DAMIÁN JOSÉ	20340381042	\$150.000,00
		Total:	\$6.900.000,00


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU

Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicosTipo de registro: **Compromiso preventivo**Número de pedido: **3150**

Estado actual: Autorización Rector

Fecha de registro: 17/10/2022

Fecha imputación: 17/10/2022

Fecha firmado: 00/00/0000

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0134815-2

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: ---

Número: ---

Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO, DESTINADO A BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA LA ADQUISICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES, A FIN DE COMPLEMENTAR LAS METAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11858/22 APROBADO POR DTO. N° 784/22.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-77-353	4.5.0	6.900.000,00	6.900.000,00
Monto total:						6.900.000,00

Monto total en letras: Seis millones novecientos mil -

Resp. Unidad Ejecutora

C.P.N. María Victoria Alonso
Dirección General de Administración
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Responsable de Registro
C.P.N. ELIANA CATELLI
Jefe Depto. de Remesas
de Fondos - D.G.A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C.P.N. MARIA GABRIELA RAIMONDI
Subdirectora General de Administración a/c-DGA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1035**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 22 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0134816-3 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL NORESTE SANTAFESINO** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 4.643.700 destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores para la adquisición y plantación de árboles, a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó los requisitos necesarios para acceder a dichos créditos;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de fomento de plantación de árboles en el medio rural", situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, la documentación pertinente y no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3208/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



112.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL NORESTE SANTAFESINO, C.U.I.T. N° 33-71093310-9** y Personería Jurídica Resolución N° 74/06 y sus reformas, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 4.643.700 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS), destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores según listado que como Anexo I forma parte de la presente, para la adquisición y plantación de árboles a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación supeditando el efectivo pago a los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Entréguese con los fondos asignados en el artículo 1°, aportes no reintegrables a los productores que cumplan con los siguientes requisitos:

- Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s. 0020/22 y 0080/22,
- Tener constancia de inscripción en el Registro único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud,
- Productores agrícolas: hasta 200 hectáreas,
- Productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales,
- Productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas y
- Frutihortícolas: hasta 5 hectáreas,
- Destino de los fondos por el cual se solicita la asignación de los mismos: - implantación de cortinas forestales, montes de reparo, implementación de sistemas silvopastoriles y aquellos que puedan inferirse del Convenio N° 22/22 aprobado por Decreto N° 0784/22,
- Croquis del establecimiento indicando la ubicación geográfica futura de la plantación de árboles.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



113.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 4.643.700 conforme al registro contable PCP Compromiso Preventivo- N° 320822, el que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

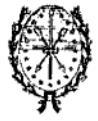
ANEXO I

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



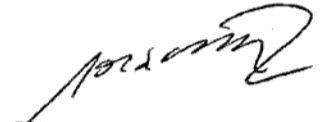
Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de FOMENTO DE PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL MEDIO RURAL. Potenciales beneficiarios de la línea. Asociación para el Desarrollo Regional del Noreste Santafesino.

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	BINAGHI HUMBERTO EDGARDO LUI	20127740179	\$150.000,00
2	CORGNIALI MAURICIO YAMIL ALEJANDRO	20364066199	\$150.000,00
3	CREMONA CLAUDIO ALEJANDRO	20237570473	\$149.400,00
4	CREMONA OMAR PEDRO	20063547094	\$150.000,00
5	FANTIN ROBERTO CARLOS	20226775545	\$150.000,00
6	MASIN DARIO RAUL	20225168998	\$149.850,00
7	MASIN RAQUEL RUMILDA	27048371766	\$145.200,00
8	MOREIRA HUGO CLAUDIO	20206027712	\$150.000,00
9	MOREIRA VICTOR	20100644666	\$150.000,00
10	MOREIRA VICTOR ALEJANDRO	20326225801	\$150.000,00
11	SOSA ANTENOR JUAN GUILLERMO	20164847463	\$150.000,00
12	STRUS GLADYS MARIA	27132169808	\$150.000,00
13	TOMASIN JUANA ELISA	27225167414	\$150.000,00
14	TOMASIN LUCIANA	27269218423	\$150.000,00
15	WINKLER CLAUDIO RAMON	20122343325	\$149.750,00
16	WINKLER DAVID AUGUSTO	23310349569	\$150.000,00
17	WINKLER HECTOR EUGENIO	20122343120	\$150.000,00
18	YACCUZZI MILVANA LIS	27285804278	\$150.000,00
19	ZAMAR OSCAR ALBERTO	20136186001	\$149.500,00
20	MOREIRA RAMON	20136146417	\$150.000,00
21	RIVERO GUSTAVO RAMON	20254823148	\$150.000,00
22	FISCH ALEJANDRO ALFREDO	20164084931	\$150.000,00
23	BAJU HUGO VICTOR	20063098095	\$150.000,00
24	PUCHETA ARIEL ARNALDO	20254823997	\$150.000,00
25	PEDROZO MIGUEL ANGEL	20112847732	\$150.000,00
26	DEL FABRO CELSO CESAR	20270399380	\$150.000,00
27	BINAGHI ADRIAN EZEQUIEL	20327037197	\$150.000,00
28	FORLIN CRISTIAN DAVID	20237573677	\$150.000,00
29	DELTIN ROBERTO MANUEL	20100636973	\$150.000,00



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

25	PEDROZO MIGUEL ANGEL	20112847732	\$150.000,00
26	DEL FABRO CELSO CESAR	20270399380	\$150.000,00
27	BINAGHI ADRIAN EZEQUIEL	20327037197	\$150.000,00
28	FORLIN CRISTIAN DAVID	20237573677	\$150.000,00
29	DELTIN ROBERTO MANUEL	20100636973	\$150.000,00
30	ELIZALDE MARIA CECILIA	27270242192	\$150.000,00
31	SALINAS ELIDA NOEMI	27348148635	\$150.000,00
		Total:	\$4.643.700,00


Ing. Agr. **CINTIA SORSABURU**
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicosTipo de registro: **Compromiso preventivo**Número de pedido: **3208**Estado actual: **Autorización Rector**Fecha de registro: **20/10/2022**Fecha imputación: **20/10/2022**Fecha firmado: **00/00/0000**

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0134816-3**

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: ---

Número: ---


Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL NORESTE SANTAFESINO, DESTINADO A BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA LA ADQUISICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES, A FIN DE COMPLEMENTAR LAS METAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11858/22 APROBADO POR DTO. N° 784/22.**

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-49-355	4.5.0	4.643.700,00	4.643.700,00
					Monto total:	4.643.700,00

Monto total en letras: Cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos.-


 Resp. Unidad Ejecutora
 C.P.N. MaRa Victoria Alonso
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología


 Responsable de Registro
 C.P.N. ELIANA CAPELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




 Resp. del S.A.F. o S.A.F.o.P.

C. P. N. VIVIANA MARINI
 Directora Gral. de Administración
 D. G. A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1031**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

22 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0135570-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 2.014.200, destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores para la adquisición y plantación de árboles, a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó los requisitos necesarios para acceder a dichos créditos;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de fomento de plantación de árboles en el medio rural", situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, la documentación pertinente y no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3547/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

//2.-



Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, C.U.I.T. N° 30-67440690-4, Personería Jurídica Resolución N° 771/95 y sus reformas, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 2.014.200 (PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS) destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores según listado que como Anexo I forma parte de la presente, para la adquisición y plantación de árboles a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación supeditando el efectivo pago a los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1°, se entregarán aportes no reintegrables a los productores que cumplan con los siguientes requisitos:

- Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s. 0020/22 y 0080/22,
- Tener constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud,
- Productores agrícolas: hasta 200 hectáreas,
- Productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales,
- Productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas,
- Frutihortícolas: hasta 5 hectáreas,
- Destino de los fondos por el cual se solicita la asignación de los mismos: - implantación de cortinas forestales, montes de reparo, implementación de sistemas silvopastoriles y aquellos que puedan inferirse del Convenio N° 22/22 aprobado por Decreto N° 0784/22.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

113.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley Nº 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 2.014.200 conforme al registro contable PCP Compromiso Preventivo- Nº 3547/22, el que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología


ANEXO I



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de FOMENTO DE PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL MEDIO RURAL.

Potenciales beneficiarios. Asociación para el Desarrollo Regional - Reconquista

1	AFFOLTER ALFREDO MARTIN	20076766038	\$78.700,00
2	BOGNER FABRICIO RUBEN	20263959494	\$150.000,00
3	GAUNA HERNAN SEVERINO	23302914389	\$150.000,00
4	PAULIN CIRILO JOSÉ	20125009809	\$149.640,00
5	PAULIN MILTON LEONARDO	20347927482	\$150.000,00
6	PREZ ANALIA GUADALUPE	27133080290	\$150.000,00
7	PRIETO OMAR NOE	20146692622	\$145.000,00
8	SAETTONI CARLOS LISANDRO	20184598214	\$150.000,00
9	SAGER LILIANA NOEMÍ	23140398764	\$150.000,00
10	SCAREL FERNANDO JAVIER	20220098479	\$148.600,00
11	SPONTON JULIO CESAR	20163906571	\$149.760,00
12	STECHINA ALEXIS GASTON	20347462722	\$150.000,00
13	SUERZ VIVIANA ESTER	27215369787	\$142.500,00
14	ZANEL YAMIL DIEGO	20324448234	\$150.000,00
		Total:	\$2.014.200,00


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022



Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **3547**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **09/11/2022** Fecha imputación: **09/11/2022**
 Fecha firmado: **00/00/0000**
 Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov.** Expediente: **00701-0135570-5**

Código de gasto: ---

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---


Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---

Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL, DESTINADO A BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA LA ADQUISICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES, A FIN DE COMPLEMENTAR LAS METAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11858/22 APROBADO POR DTO. N° 784/22.**

Beneficiario: ---

Imputaciones						Importe	Subtotal
Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función			
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-49-258	4.5.0		2.014.200,00	2.014.200,00
						Monto total:	2.014.200,00

Monto total en letras: **Dos millones catorce mil doscientos.-**



 Resp. Unidad Ejecutora

C.P.N. María Victoria Alonso
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología


 Responsable de Registro

C.P.N. ELIANA CATELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




 Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C.N. MARÍA GABRIELA RAIMONDI
 Subdirectora General de Administración s/c-DGA
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1012**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

18 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0135474-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 1.630.000, destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores para la adquisición y plantación de árboles, a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó los requisitos necesarios para acceder a dichos créditos;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de fomento de plantación de árboles en el medio rural", situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, la documentación pertinente y no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3466/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

112.-



Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL**, C.U.I.T. N° 30-70797390-7, Personería Jurídica Resolución N° 237/02 y su posterior reforma Resolución N° 1029/08, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 1.630.000 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL) destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores según listado que como Anexo I forma parte de la presente, para la adquisición y plantación de árboles a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación supeditando el efectivo pago a los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1°, se entregarán los préstamos a los productores que cumplan con los siguientes requisitos:

- Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s. 0020/22 y 0080/22,
- Tener constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud,
- Productores agrícolas: hasta 200 hectáreas,
- Productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales,
- Productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas y
- Frutihortícolas: hasta 5 hectáreas,
- Destino de los fondos por el cual se solicita la asignación de los mismos: - implantación de cortinas forestales, montes de reparo, implementación de sistemas silvopastoriles y aquellos que puedan inferirse del Convenio N° 22/22 aprobado por Decreto N° 0784/22.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología





113.-
ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 1.630.000 conforme al registro contable PCP Compromiso Preventivo- N° 3466/22, el que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **3466**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **04/11/2022** Fecha imputación: **04/11/2022**
 Fecha firmado: **00/00/0000**
 Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov.** Expediente: **00701-0135474-0**
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
 Concepto: **ANR A FAVOR DE LA AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL, DESTINADO A BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA LA ADQUISICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES, A FIN DE COMPLEMENTAR LAS METAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11858/22 APROBADO POR DTO. N° 784/22.**
 Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-84-264	4.5.0	1.630.000,00	1.630.000,00
Monto total:						1.630.000,00

Monto total en letras: Un millón seiscientos treinta mil.-

Resp. Unidad Ejecutora

Abog. Verónica Rivoira Brondino
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Responsable de Registro

C.P.N. ELIANA CAPELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C.P.N. MARÍA GABRIELA RAIMONDI
 Subdirectora General de Administración - DGA
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

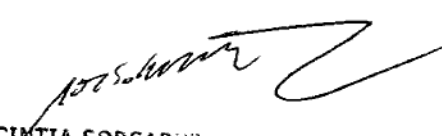


Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de FOMENTO DE PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL MEDIO RURAL.
Potenciales beneficiarios. Agencia de Desarrollo Región Rosario Asociación Civil.

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	BOLONDI EMILIANO LUIS	20348555465	\$150.000,00
3	BOLONDI JORGE LUIS	20163373069	\$150.000,00
4	COLUSSI ANTONIO OMAR	20180645722	\$150.000,00
5	COSTA GANADERA S.R.L	30715280740	\$150.000,00
6	EL CAMINANTE S.A.	30695402208	\$150.000,00
7	GIORDANO DANIEL ESTELVIO	23144456319	\$150.000,00
8	GIRONACCI PABLO ANDRES	20342089330	\$150.000,00
9	LOZA ANA MARIA RUTH	27048783347	\$150.000,00
10	PARDINI JOSÉ ABEL	20169086401	\$150.000,00
11	PIPELO LILIANA LUCIA	23144456084	\$130.000,00
12	PORTA GERMAN CELESTINO	20274630575	\$150.000,00
		Total:	\$1.630.000,00


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1036**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 22 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0135186-8 del registro del sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE SAN CRISTÓBAL** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 2.396.215, destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores para la adquisición y plantación de árboles, a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó los requisitos necesarios para acceder a dichos créditos;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de fomento de plantación de árboles en el medio rural", situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, la documentación pertinente y no adeuda rendiciones por cargos entregados anteriormente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles", implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3328/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



1/2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE SAN CRISTÓBAL**, C.U.I.T. N° 30-68438449-6, Personería Jurídica Resolución N° 475/97 y su reforma, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 2.396.215 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE), destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores según listado que como Anexo I forma parte de la presente, para la adquisición y plantación de árboles, a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación supeditando el efectivo pago a los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1°, se entregarán aportes no reintegrables a los productores que cumplan con los siguientes requisitos:

- Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s. 0020/22 y 0080/22,
- Tener constancia de inscripción en el Registro único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud,
- Productores agrícolas: hasta 200 hectáreas,
- Productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales,
- Productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas y
- Frutihortícolas: hasta 5 hectáreas,
- Destino de los fondos por el cual se solicita la asignación de los mismos: - implantación de cortinas forestales, montes de reparo, implementación de sistemas silvopastoriles y aquellos que puedan inferirse del Convenio N° 22/22 aprobado por Decreto N° 0784/22.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología




//3.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 2.396.215 conforme al registro contable PCP Compromiso Preventivo- N° 3328/22 el que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



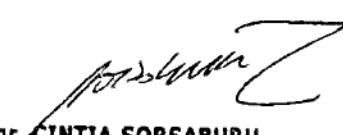
ANEXO I

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de FOMENTO DE PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL MEDIO RURAL.

Potenciales beneficiarios.

Asociación para el Desarrollo Regional de San Cristóbal.

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	AIRALDO JAVIER ALEJANDRO	20396611873	\$150.000,00
2	AQUINO ANDRES HECTOR	23290990939	\$147.015,00
3	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N°339	30674267718	\$150.000,00
4	BAROLO ALCIDES PASCUAL	20063000516	\$150.000,00
5	BARONI ALBERTO E Y BARONI VICTOR DANIEL	30638526758	\$150.000,00
6	CORONA MARCOS SANTIAGO	20278896162	\$150.000,00
7	DIOZQUE ANDREA FABIANA	27215953497	\$150.000,00
8	JOKANOVICH JOKAN	20434932336	\$150.000,00
9	JOKANOVICH TIMOTEO SATURNINO JOSE RAMON	23062968249	\$150.000,00
10	LAMMENS NELIDA MIRIAM	27134515665	\$150.000,00
11	MENDEZ CRISTIAN ADRIEL	20356432208	\$150.000,00
12	MONASTERIO SUSANA MARIA ESTER	27146333759	\$150.000,00
13	NANZER FERMIN ANGEL	20109168271	\$149.200,00
14	TSCHAGGENY MARGARITA ROSA	27138059664	\$150.000,00
15	VERCELLI MIRTA MARIA DEL CARMEN	23066510204	\$150.000,00
16	VIVIANI NAZARENA ELISABET.	27318822498	\$150.000,00
		Total:	\$2.396.215,00


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicosTipo de registro: **Compromiso preventivo**Número de pedido: **3328**Estado actual: **Autorización Rector**Fecha de registro: **27/10/2022**Fecha imputación: **27/10/2022**Fecha firmado: **00/00/0000**

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0135186-8**

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---

Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE SAN CRISTÓBAL, DESTINADO A BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA LA ADQUISICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES, A FIN DE COMPLEMENTAR LAS METAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11858/22 APROBADO POR DTO. N° 784/22.**

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-91-279	4.5.0	2.396.215,00	2.396.215,00
Monto total:						2.396.215,00

Monto total en tetras: **Dos millones trescientos noventa y seis mil doscientos quince.-**

Resp. Unidad Ejecutora

C.P.N. **María Victoria Alonso**
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Responsable de Registro
 C.P.N. **ELIANA TRIELLI**
 Jefe Dpto. de Promesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C.P.N. **MARÍA GABRIELA RAIMOND**
 Subdirectora General de Administración - DGA
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1059**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

25 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0134875-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DEPARTAMENTAL -EL TRÉBOL-** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 300.000, destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores para la adquisición y plantación de árboles, a fin de complementar las metas del Programa Nacional de Forestación, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó los requisitos necesarios para acceder a dichos créditos;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de fomento de plantación de árboles en el medio rural", situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento N° 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la documentación requerida;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento del trámite será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3563/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



1/2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DEPARTAMENTAL -EL TRÉBOL-**, C.U.I.T. N° 30-71693248-2 y Personería Jurídica Resolución N° 806/2020, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), destinado a brindar asistencia a pequeños y medianos productores según listado que como Anexo I forma parte de la presente, para la adquisición y plantación de árboles a fin de complementar las metas del programa Nacional de la Forestación supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858/22 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase con los fondos asignados en el artículo 1°, se entregarán aportes no reintegrables a los productores que cumplan con los siguientes requisitos:

- Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22,
- Tener constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud,
- Productores agrícolas: hasta doscientas (200) hectáreas,
- Productores ganaderos (bovinos): hasta seiscientas (600) cabezas totales de animales,
- Productores mixtos: hasta cuatrocientas (400) cabezas totales de animales y hasta doscientas (200) hectáreas agrícolas,
- Productores frutihortícolas: hasta cinco (5) hectáreas,
- Destino de los fondos por el cual solicita la asignación: implantación de cortinas forestales, montes de reparo, implementación de sistemas silvopastoriles y aquellos que puedan inferirse del Convenio N° 22/22 aprobado por Decreto N° 0784/22;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología




//3.-

ARTÍCULO 4º.- Rindase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que, en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 300.000 conforme al registro contable PCP - Compromiso Preventivo N° 3563/22 -SIPAF-, el que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de FOMENTO DE PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL MEDIO RURAL. Potenciales beneficiarios. Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental.

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	AGROTEC ASOCIACION CIVIL	30717308839	\$150.000,00
2	DOVIO JORGE ALBERTO	20062972204	\$150.000,00
		Total:	\$300.000,00

Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022



Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **3563**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **10/11/2022** Fecha imputación: **10/11/2022**
 Fecha firmado: **00/00/0000**
 Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov.** Expediente: **00701-0134875-0**

Código de gasto: ---
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---

Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DEPARTAMENTAL, DESTINADO A BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA LA ADQUISICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES, A FIN DE COMPLEMENTAR LAS METAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11858/22 APROBADO POR DTO. N° 784/22.**

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.2.4.4	82-126-107	4.5.0	300.000,00	
Monto total:						300.000,00

Monto total en letras: **Trescientos mil.**

Resp. Unidad Ejecutora

C.P.N. **María Victoria Alonso**
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Responsable de Registro

C.P.N. **ELIANA CATELLI**
 Jefe Dpto. de Fomeras
 de Fondos D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C.P.N. **MARIAGABRIELARAIMOND**
 Subdirector General de Administración, DGA
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **539**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 JUL 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133497-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO del Departamento Castellanos solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 3.967.317, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que tomó intervención la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria avalando las condiciones y el listado mencionados que como Anexos I y II forman parte de la presente resolución;

Que la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/2.-

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 1986/22 - SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor del ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO del Departamento Castellanos, C.U.I.T. N° 30-70703867-1 y Personería Jurídica Resolución N° 835/99, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 3.967.317 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE) destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1° se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/producción: Trámites/producción.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"




Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//3.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

 ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 3.967.317 conforme al registro contable PCP – Compromiso Preventivo N° 1986/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha)
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino)
- Agricultoras-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Plazo de gracia: hasta 12 meses.

Destino de los aportes reintegrables: Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos: semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Regional para el Desarrollo, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación Regional para el Desarrollo presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO II

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Recomposición Productiva. Asociación Regional para el Desarrollo para el Departamento Castellanos.

N°	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Buffa Juan Carlos Y Buffa Leonardo Martin Sociedades Cap.I Seccion Iv	30709525235	\$ 1.000.000
2	Quaranta Carlos Daniel	23100622459	\$ 1.000.000
3	Sara Diego Ángel	20222920125	\$ 1.000.000
4	Tessio Enzo Domingo	20062945053	\$ 967.317
		Total:	\$ 3.967.317

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)



Datos básicos

Tipo de registro: Compromiso preventivo Número de pedido: 1986
 Estado actual: Autorización Rector Fecha de registro: 19/07/2022 Fecha imputación: 19/07/2022
 Fecha firmado: 00/00/0000
 Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0133497-5
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
 Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO – DEPTO. CASTELLANOS –
 DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y
 MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11859/22
 APROBADO POR DTO. N.º 910/22.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-21-255	4.5.0	3.967.317,00	
Monto total:						3.967.317,00

Monto total en letras: Tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos diecisiete.-

Resp. Unidad Ejecutora

Abog. CARINA ECHEVERRY
 del Departamento Legales y Beneficario: Sr-DGA
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Responsable de Registro



Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C. P. N. VIVIANA MARINI
 Directora Gral. de Administración
 D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1010**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

22 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0135417-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 9.000.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que por Resolución N° 539/22 la entidad recibió un aporte para cubrir los gastos por el mismo concepto, por la suma de \$ 3.967.317;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forma parte de la presente, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva" que como Anexo II forma parte de la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que la Secretaría de Agroalimentos y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y parte de la documentación requerida, razón por la cual la entrega efectiva del aporte quedará supeditada a la presentación formal de la totalidad de la documental pertinente, por lo que dicho órgano se deslinda de las responsabilidades emanadas del artículo 217 de la Ley N° 12510;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



1/2.-

Que la erogación que demande el cumplimiento del trámite será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3477/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO**, C.U.I.T. N° 30-70703867-1 y Personería Jurídica Resolución N° 835/99, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 9.000.000 (PESOS NUEVE MILLONES), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1º, una vez que la entidad cumplimente con la totalidad de la documentación requerida por el órgano citado.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



113.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que, en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 9.000.000 conforme al registro contable PCP - Compromiso Preventivo N° 3477/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


D. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha).
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino).
- Agricultor-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta doce (12) meses.
- Plazo de gracia: hasta doce (12) meses.

Destino de los aportes reintegrables: Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Regional para el Desarrollo, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



112.-

fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación Regional para el Desarrollo presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Imprenta Oficial - Santa Fe

ANEXO II

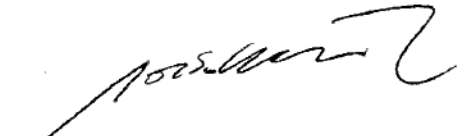


Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo de la Línea de
Recomposición de la Actividad Productiva. Potenciales beneficiarios.
Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental
Castellanos.

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	AGROPECUARIA GAYO SAS	30-71065309-3	\$1.000.000,00
2	BARBERO ELVA ROSA	27-04889661-3	\$1.000.000,00
3	EL ALEPH SAS	30-71636779-3	\$1.000.000,00
4	ENRICO LUCAS GABRIEL	20-27891339-3	\$1.000.000,00
5	ESTABLECIMIENTO LA ESTRELLA	30-71628128-7	\$1.000.000,00
6	JAPPERT TAMAGNINI DANIEL FRANCISCO RAMON	20-20511112-4	\$1.000.000,00
7	MANDRILE ELADIO SANTOS Y MANDRILE JOSE MARIA VAUDAGNA, NORMA, CRAVERO, LUCIANO Y CRAVERO.	30-70808925-3	\$1.000.000,00
8	EUGENIA. S. CAP. SECCION IV	30-71202897-8	\$1.000.000,00
9	ZENKLUSEN BEATRIZ ESTER	27-11222757-7	\$1.000.000,00
		TOTAL:	\$9.000.000,00


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **3477**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **04/11/2022** Fecha imputación: **04/11/2022**
 Fecha firmado: **00/00/0000**
 Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov.** Expediente: **00701-0135417-5**
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
 Concepto: **ARN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO -DPTO. CASTELLANOS- DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACION DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11859/22 APROBADO POR DEC. N°910/22.**

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-21-255	4.5.0	9.000.000,00	
Monto total:						9.000.000,00

Monto total en letras: **Nueve millones.-**


 Resp. Unidad Ejecutora
Abog. Cintia Ana Pfeiffer
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología


 Responsable de Registro
C.P.N. ELIANA CATELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




 Resp. del S.A.F. o S.A.F.o.P.
C.P.N. MARÍA GABRIELA RAIMONDI
 Subdirectora General de Administración - DGA
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **733**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 SEP 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133685-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 30.793.803, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forma parte de la presente, supeditado el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva" que como Anexo II forma parte de la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que la Secretaría de Agroalimentos y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 2539/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor del ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO, C.U.I.T. N° 30-71071644-3 y Personería Jurídica Resolución N° 608/08 y sus posteriores reformas, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 30.793.803 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 30.793.803 conforme al registro contable PCP – Compromiso Preventivo N° 2539/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


M.V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha).
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino).
- Agricultor-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta doce (12) meses.
- Plazo de gracia: hasta doce (12) meses.

Destino de los aportes reintegrables: Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación para el Desarrollo del Centro Sur Santafesino, se constituirá en ésta un



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



112.-

fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación para el Desarrollo del Centro Sur Santafesino presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

ANEXO II



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la
Línea de Reconstrucción de la Actividad Productiva
Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental Centro Sur
Santafesino.

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	ADRIANI, PABLO HERNAN	20226827375	\$1.000.000,00
2	ALUZZI JOSÉ LUIS	20160389584	\$1.000.000,00
3	BACALINI LISANDRO ALBERTO	20298067383	\$1.000.000,00
4	BACALINI MARTIN MIGUEL	20083752093	\$1.000.000,00
5	BOLONDI JORGE LUIS	20163373069	\$1.000.000,00
6	BORSINI JOSÉ MARIA	20061440500	\$1.000.000,00
7	CARDELLA ARIEL LEONARDO	20274423847	\$1.000.000,00
8	CASTELLI SEBASTIAN NAHUEL	23331297119	\$1.000.000,00
9	CRIOLANI JUAN AUGUSTO DOMINGO	20061851322	\$1.000.000,00
10	DELLA FELICE VICTOR HUGO	23114410039	\$1.000.000,00
11	DOMISSI EDGARDO OMAR	20142606950	\$1.000.000,00
12	FERNANDEZ FRANCISCO ALBERTO	20061800744	\$1.000.000,00
13	FERNANDEZ LUCAS ALBERTO	20284045247	\$1.000.000,00
14	HOFER DANIEL OSCAR	20130948538	\$1.000.000,00
15	KOLLER VICENTE LUIS	20144530609	\$1.000.000,00
16	MANSILLA JESUS RODOLFO Y BARBERO LILIANA MARIA SOC DE HECHO	30709262307	\$1.000.000,00
17	MARINOZZI NESTOR JUAN	20169276545	\$1.000.000,00
18	MUSSIO RODOLFO EDGARDO	20168379626	\$1.000.000,00
19	PALMIERI CLAUDIO DANIEL	20207440672	\$1.000.000,00
20	PALMIERI NILDA	27126845273	\$1.000.000,00
21	PASSONE MAURICIO JESUS	20278907040	\$1.000.000,00
22	PETROSELLI JUAN CARLOS	20147819618	\$1.000.000,00
23	RASETTO DAVID EDGAR	20137137063	\$1.000.000,00
24	RIBA JULIAN RAMON	20247748572	\$1.000.000,00
25	ROSSETTI HORACIO ANTONIO	23214182319	\$1.000.000,00
26	SGALLA MARCELO	20222365415	\$1.000.000,00
27	TAYLOR TOMAS DIONISIO	20060678732	\$1.000.000,00
28	TIRACORDA ROBERTO ARMANDO	20136951948	\$1.000.000,00
29	TIRACORDA JORGE RUBEN	20170993749	\$1.000.000,00
30	TOSCANELLI EMANUEL ANDRES	23318618739	\$1.000.000,00
31	ZANETTI NORMA SANTA	27138701072	\$793.803,00
TOTAL:			\$30.793.803,00

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **2539**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **07/09/2022** Fecha imputación: **07/09/2022**
 Fecha firmado: **00/00/0000**

Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov.** Expediente: **00701-0133685-8**
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---


Pedido de origen: **Ejercicio: ---** Número: ---
 Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11859/22 APROBADO POR DTO. N° 910/22.**


Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-119-291	4.5.0	30.793.803,00	
Monto total:						30.793.803,00

Monto total en letras: Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos tres.-


 Resp. Unidad Ejecutora
C.P.N. María Victoria Alonso
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología


 Responsable de Registro
C. P. N. VIVIANA CATELLI
 Jefe Dpto. de Remesas de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA




 Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.
C. P. N. VIVIANA MARINI
 Directora Gral. de Administración
 D. G. A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1023**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

22 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0135347-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 733/22 se otorgó a favor de la Asociación para el Desarrollo del Centro Sur Santafesino un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.793.803, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que la mencionada Asociación manifiesta que los productores BORSINI, José María y FERNÁNDEZ, Lucas Alberto, quienes resultaron beneficiarios por la citada resolución, han desistido aplicar a la Línea de Recomposición Productiva, renunciando al beneficio por razones particulares;

Que atento a lo expuesto la entidad solicita reasignar el remanente de \$ 2.000.000, generado a partir de la renuncia de FERNÁNDEZ y BORSINI, a favor de: AGRO EMPRENDIMIENTOS S.R.L. y CASTELLI EUGENIO M. OSVALDO E. Y SILVIO A S.H.;

Que tomó intervención la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria de la Jurisdicción, indicando rectificar el Anexo II de la Resolución N° 733/22, a los efectos de subsanar la situación detallada precedentemente;

Que se cuenta con las anuencias de las Secretarías de Agroalimentos y de Administración para la continuidad de las diligencias;

Que en consecuencia corresponde rectificar el Anexo II de la Resolución N° 733/22, suprimiendo del listado de beneficiarios a los productores: BORSINI, José María y FERNÁNDEZ, Lucas Alberto e incluyendo en su lugar a: Agro Emprendimientos S.R.L. y a Castelli Eugenio M. Osvaldo E. y Silvio A S.H., manteniéndose los mismos montos asignados;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

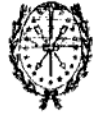
y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"




Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

112.-

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Anexo II de la Resolución N° 733 de fecha 16 de septiembre de 2022, el cual se adjuntó a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo
preestablecido de la Línea de Reconstrucción de la Actividad Productiva.
Potenciales beneficiarios de la Línea crediticia.

Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental
Centro Sur Santafesino.

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	ADRIANI, PABLO HERNAN	20226827375	\$1.000.000,00
2	AGRO EMPRENDIMIENTOS SRL	30708454555	\$1.000.000,00
3	ALUZTIZA JOSÉ LUIS	20160389584	\$1.000.000,00
4	BACALINI LISANDRO ALBERTO	20298067383	\$1.000.000,00
5	BACALINI MARTIN MIGUEL	20083752093	\$1.000.000,00
6	BOLONDI JORGE LUIS	20163373069	\$1.000.000,00
7	CARDELLA ARIEL LEONARDO	20274423847	\$1.000.000,00
8	CASTELLI EUGENIO M., OSVALDO E. Y SILVIO A SH	30619808246	\$1.000.000,00
9	CASTELLI SEBASTIAN NAHUEL	23331297119	\$1.000.000,00
10	CRIOLANI JUAN AUGUSTO DOMINGO	20061851322	\$1.000.000,00
11	DELLA FELICE VICTOR HUGO	23114410039	\$1.000.000,00
12	DOMISSI EDGARDO OMAR	20142606950	\$1.000.000,00
13	FERNANDEZ FRANCISCO ALBERTO	20061800744	\$1.000.000,00
14	HOFER DANIEL OSCAR	20130948538	\$1.000.000,00
15	KOLLER VICENTE LUIS	20144530609	\$1.000.000,00
16	MANSILLA JESUS RODOLFO Y BARBERO LILIANA MARIA SOC. DE HECHO	30709262307	\$1.000.000,00
17	MARINOZZI NESTOR JUAN	20169276545	\$1.000.000,00
18	MUSSIO RODOLFO EDGARDO	20168379626	\$1.000.000,00
19	PALMIERI CLAUDIO DANIEL	20207440672	\$1.000.000,00
20	PALMIERI NILDA	27126845273	\$1.000.000,00
21	PASSONE MAURICIO JESUS	20278907040	\$1.000.000,00
22	PETROSELLI JUAN CARLOS	20147819618	\$1.000.000,00
23	RASETTO DAVID EDGAR	20137137063	\$1.000.000,00
24	RIBA JULIAN RAMON	20247748572	\$1.000.000,00
25	ROSSETTI HORACIO ANTONIO	23214182319	\$1.000.000,00
26	SGALLA MARCELO	20222365415	\$1.000.000,00
27	TAYLOR TOMAS DIONISIO	20060678732	\$1.000.000,00
28	TIRACORDA ROBERTO ARMANDO	20136951948	\$1.000.000,00



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

29	TIRACORDA JORGE RUBEN	20170993749	\$1.000.000,00
30	TOSCANELLI EMANUEL ANDRES	23318618739	\$1.000.000,00
31	ZANETTI NORMA SANTA	27138701072	\$793.803,00
		TOTAL:	\$30.793.803,00

Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **745**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

16 SEP 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133826-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 29.693.800, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forma parte de la presente, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva" que como Anexo II forma parte de la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que la Secretaría de Agroalimentos y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509", por un monto de \$ 25.693.800;

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 2582/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

[Handwritten signature and initials]

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

112.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor del ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN, C.U.I.T. N° 30-71704149-2 y Personería Jurídica Resolución N° 1442/2020 y sus posteriores reformas, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 25.693.800 (PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 25.693.800 conforme al registro contable PCP – Compromiso Preventivo N° 2582/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha).
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino).
- Agricultoras-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta doce (12) meses.
- Plazo de gracia: hasta doce (12) meses.

Destino de los aportes reintegrables: Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Agencia para el Desarrollo del Departamento Constitución se constituirá en ésta un



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



//2.-

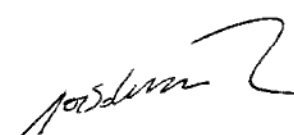
fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Agencia de Desarrollo para el Departamento Constitución presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

ANEXO II

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Reconstrucción de la Actividad Productiva. Potenciales beneficiarios de la línea crediticia.

Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental
Constitución.

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	AGOSTINI ABEL OMAR	20253836777	\$1.000.000,00
2	AGOSTINI EDGARDO VICTOR	20223084347	\$1.000.000,00
3	AGOSTINI LEANDRO CARLOS	20356419473	\$1.000.000,00
4	BARTOLONI JUAN CARLOS	20203886242	\$1.000.000,00
5	BELLESÌ ALBERTO	20139522231	\$1.000.000,00
6	BOCCA MARIA FERNANDA	27238949977	\$793.800,00
7	BULLENTINI LEONARDO FABIAN	20238949700	\$1.000.000,00
8	CANDIDO GONZALO EMANUEL	20326060179	\$1.000.000,00
9	CANZANI WALTER BENITO	20203930047	\$1.000.000,00
10	CATUREGLI CLAUDIO HERNAN	20241170927	\$1.000.000,00
11	CATUREGLI DIEGO ALEJANDRO	20274630974	\$1.000.000,00
12	CATUREGLI LEONARDO MAXIMILIANO	20292266112	\$1.000.000,00
13	CATUREGLI OSCAR DOMINGO	20103387060	\$1.000.000,00
14	GASOL NORMA GRACIELA	27216513954	\$1.000.000,00
15	IACONO JORGE ROBERTO	20137858283	\$1.000.000,00
16	MARIANI MARCELO LEANDRO	20233508560	\$1.000.000,00
17	MARTINEZ HUGO DANIEL	20126177667	\$1.000.000,00
18	MARTINOLICH CARLOS EDUARDO	20113592770	\$1.000.000,00
19	MASCELLI ROBERTO ATILIO Y MASCELLI JOSE HORACIO (SH)	30708863714	\$1.000.000,00
20	OLLE ANDRES CARLOS	20243492972	\$1.000.000,00
21	STORGATO MARIA NATALIA	27061521149	\$1.000.000,00
22	SUCESION DE GENTILI JUAN ALDO	20061449508	\$1.000.000,00
23	TADEI STELLA MARIS	27138039531	\$1.000.000,00
24	VENTURA AGUSTIN	20345257595	\$1.000.000,00
25	WAWQI SRL	30710857012	\$900.000,00
26	ZUNINO OMAR SANTIAGO LUIS	20166902291	\$1.000.000,00
Total:			\$25.693.800,00


eng. Agr. **CINTIA SORSABURU**
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: Compromiso preventivo Número de pedido: 2582
 Estado actual: Autorización Rector Fecha de registro: 08/09/2022 Fecha imputación: 08/09/2022
 Fecha firmado: 00/00/0000
 Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0133826-9

Código de gasto: ---

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---

Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO
 CONSTITUCIÓN, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A
 PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO
 N° 11859/22 APROBADO POR DTO. N° 910/22.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-28-349	4.5.0	25.693.800,00	
Monto total:						25.693.800,00


Monto total en letras: Veinticinco millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos.-


 Resp. Unidad Ejecutora
 C.P. María Victoria Alonso
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Responsable de Registro



Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.


 C. P. N. VIVIANA MARINI
 Directora Gral. de Administración
 D. G. A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N°

764

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

28 SEP 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133649-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 3.000.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forma parte de la presente, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva" que como Anexo II forma parte de la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que la Secretaría de Agroalimentos y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509", por un monto de \$ 2.000.000;

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 2501/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor del ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO, C.U.I.T. N° 30-70717606-3 y Personería Jurídica Resolución N° 782/99, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 2.000.000 conforme al registro contable PCP - Compromiso Preventivo N° 2501/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha).
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino).
- Agricultas-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta doce (12) meses.
- Plazo de gracia: hasta doce (12) meses.

Destino de los aportes reintegrables: Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación para el Desarrollo del Departamento 9 de Julio, se constituirá en ésta un



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación para el Desarrollo del Departamento 9 de Julio presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.




ANEXO II

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Recomposición de Daños. Potenciales beneficiarios de la Línea crediticia.

Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental - ADER 9 de JULIO.

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	González Carlos Osmar	20142853206	\$ 1.000.000
2	Psocik Héctor Darío	20255220498	\$ 1.000.000


Ing. Agr. **CINTIA SORSABURU**
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo**Número de pedido: **2501**

Estado actual: Autorización Rector

Fecha de registro: 06/09/2022

Fecha imputación: 06/09/2022

Código de gasto: ---

Fecha firmado: 00/00/0000

Nivel de autoriz.: Cont. Grai de la Prov. Expediente: 00701-0133649-0

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---


Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11859/22 APROBADO POR DTO. N° 910/22.

Beneficiario: ---

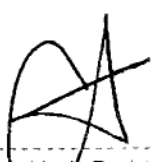
Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-77-353	4.5.0	2.000.000,00	2.000.000,00
Monto total:						2.000.000,00


Monto total en letras: Dos millones.-


 Resp. Unidad Ejecutora

C.P.N. Merla Victoria Alonso
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología


 Responsable de Registro

C.P.N. ELIANA CAPELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



 Resp. del S.A.P. o S.A.F.o.P.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **1034**

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 22 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0135365-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 1.000.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria analizó la situación y adjuntó el listado del productor que encuadra en el perfil "línea de recomposición productiva" y que como Anexo I forma parte de la presente, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que se informó que las condiciones para conceder esos créditos son las mismas mencionadas en el Expediente N° 00701-0133649-0 incorporadas como Anexo I de la Resolución N° 764/22;

Que la Secretaría de Agroalimentos y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión de Acceso al Régimen de la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3427/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

"2022 -Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe"
"Las Malvinas son Argentinas"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



112.-

Por ello y en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO**, C.U.I.T. N° 30-70717606-3 y Personería Jurídica Resolución N° 782/99, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según listado que como Anexo I integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1° se concederán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 764/22.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, de acuerdo a lo establecido en los términos de los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de 90 (noventa) días corridos contados desde la percepción de los fondos de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/producción>; Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que, en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

"2022 -Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe"
"Las Malvinas son Argentinas"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



113.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 1.000.000 conforme al registro contable PCP - Compromiso Preventivo- N° 3427/22, el que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Recomposición Productiva. Potenciales beneficiarios.

Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental - ADER 9 de JULIO.

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	Díaz Seferino Abel	20-12766352-2	\$ 1.000.000


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU

Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **3427**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **03/11/2022** Fecha imputación: **03/11/2022**
 Fecha firmado: **00/00/0000**
 Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov.** Expediente: **00701-0135365-9**
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
 Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11859/22 APROBADO POR DTO. N° 910/22.**
 Beneficiario: ---

Imputaciones


Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-77-353	4.5.0	1.000.000,00	1.000.000,00
Monto total:						1.000.000,00

Monto total en letras: Un millón.-


 Resp. Unidad Ejecutora
 C.P.N. María Victoria Alonso
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología


 Responsable de Registro
 C.P.N. ELIANA CATELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




 Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.
 C.P.N. MARIA GABRIELA RAIMONDI
 Subdirectora General de Administración
 a/c - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N°

770

28 SEP 2022

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

Visto el Expediente N° 00701-0133684-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE ESPERANZA Y LA REGIÓN** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 15.300.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos y frutihortícolas de la región en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forma parte de la presente, supeditado el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva" que como Anexo II forma parte de la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que la Secretaría de Agroalimentos y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 2504/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE ESPERANZA Y LA REGIÓN**, C.U.I.T. N° 30-71228857-0 y Personería Jurídica Resolución N° 152/12, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 15.300.000 (PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos y frutihortícolas de la región en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 15.300.000 conforme al registro contable PCP - Compromiso Preventivo N° 2504/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

M. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha).
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino).
- Agricultas-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta doce (12) meses.
- Plazo de gracia: hasta doce (12) meses.

Destino de los aportes reintegrables: Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Esperanza y la Región, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Esperanza y la Región presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

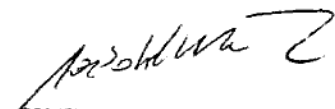
ANEXO II



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Recomposición de la Actividad Productiva. Potenciales beneficiarios de la Línea crediticia.

Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental – ADER ESPERANZA.

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	Bellini Leonardo Miguel	24277709291	\$1.000.000
2	Camilo Rochinotti e Hijos SRL	33554390159	\$1.000.000
3	Colomba Carlos Alfonso	20105163925	\$1.000.000
4	Durbano Norma Maria	27135459599	\$1.000.000
5	Eberhardt Federico Jose	20127416592	\$1.000.000
6	Gustin Diego Dario	20230926132	\$1.000.000
7	Houriet Maria de los Angeles	27139112208	\$1.000.000
8	Lanter Eduardo	20062993481	\$1.000.000
9	Meyer Adriana Marcela	27216890162	\$1.000.000
10	Pozzo Omar Armando	20084855473	\$300.000
11	Radici Adriana Cecilia	27123043281	\$1.000.000
12	Risso Maria Ida	27052707671	\$1.000.000
13	Schinner Rodolfo Enzo	24228296658	\$1.000.000
14	Sucesores de Enrique Montu SRL	30714914126	\$1.000.000
15	Zenclussen Humberto Segundo	20083236982	\$1.000.000
16	Zuber Raul Omar	20176616114	\$1.000.000
TOTAL:			\$15.300.000


CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Instrucción General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Pedidos de Contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **2504**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **06/09/2022** Fecha imputación: **06/09/2022**
 Código de gasto: --- Fecha firmado: **00/00/0000**
 Préstamo: --- Nivel de autoriz.: **Cont. GraI de la Prov.** Expediente: **00701-0133684-7**
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
 Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE ESPERANZA Y LA REGIÓN, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO Nº 11859/22 APROBADO POR DTO. Nº 910/22.**
 Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-70-114	4.5.0	15.300.000,00	15.300.000,00
Monto total:						15.300.000,00

Monto total en letras: **Quince millones trescientos mil-**

Resp. Unidad Ejecutora

Abog. CARINA ECHEVERRY
 Jefa de Departamento Legales y Beneficiarios al C.D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Responsable de Registro

C.P.N. ELIANA CATELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Resp. del S.A.F. o S.A.F.o.P.

C. P. N. VIVIANA MARINI
 Directora Gral. de Administración
 D. G. A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **902**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional".

02 NOV 2022

Visto el Expediente N° 00701-0134769-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA COSTA** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 900.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859/22, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que a tal fin la entidad propone, entre otras cuestiones las condiciones para conceder esos créditos que como Anexo I forman parte de la presente;

Que dicha entidad deberá presentar en esta Jurisdicción, a partir de los 12 meses de recibido el aporte y con frecuencia trimestral, un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos con carácter de declaración jurada;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria analizó la situación y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva", que como Anexo II forma parte de la presente, supeditado el efectivo pago a la acreditación de la documentación respaldatoria;

Que obran en autos las intervenciones de la Secretarías de Agroalimentos y de Administración, autorizando el avance del expediente, determinando imputar el gasto a la Fuente de Financiamiento N° 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó la nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09, la documentación pertinente y no adeuda rendiciones de cargos;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en esta jurisdicción;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



//2.-

Que la erogación que demande el cumplimiento del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 2973/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

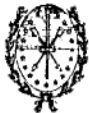
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA COSTA**, C.U.I.T. N° 30-70706841-4 y Personería Jurídica Resolución N° 29/99, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según listado que como Anexo II forma parte de la presente, supeditando el efectivo pago a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859/22, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología para que por conducto de la Coordinación General Financiera, abone el monto consignado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1°, se concederán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología sita en Boulevard Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, [https:// www.santafe.gob.ar/produccion](https://www.santafe.gob.ar/produccion): Trámites/producción.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



1/3.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que a partir de los 12 meses de recibido el aporte y con frecuencia trimestral, la entidad deberá presentar un resumen del movimiento de la totalidad del dinero con carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 6.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la Jurisdicción.-

ARTÍCULO 7.- Impútese la suma de \$ 900.000 conforme al registro contable PCP - Compromiso Preventivo N° 2973/22, el que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de Reconstrucción de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios:

- Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22, y que cumplan con los siguientes parámetros productivos: Productores agrícolas (hasta 300 ha); Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino); Agrícolas-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).-

Condiciones de los aportes reintegrables:

Tasa de interés: sin interés.
Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
Plazo de gracia: hasta 12 meses.

Destino de los aportes reintegrables:

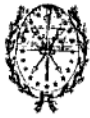
Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos de semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N° 0020/22 y N° 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA COSTA se constituirá en ésta un fondo rotatorio en una cuenta bancaria especial creada para



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



//2.-

tal fin, cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de solicitud por Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Asociación para el Desarrollo Regional de la Costa, presentará a partir de los 12 meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

ANEXO II

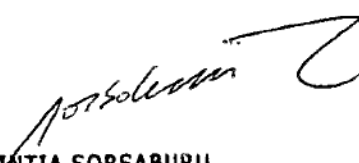


Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Recomposición de la Actividad Productiva. Potenciales beneficiarios de la línea crediticia.

Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental- La Costa.

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	Pedrazzoli Orlando Valentin	20-07873948-8	\$ 900.000.-
		TOTAL:	\$ 900.000


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

 Tipo de registro: **Compromiso preventivo**

 Número de pedido: **2973**

Estado actual: Autorización Rector

Fecha de registro: 04/10/2022

Fecha imputación: 04/10/2022

Fecha firmado: 00/00/0000

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0134769-2

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: ---

Número: ---

Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA COSTA, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11859/22 APROBADO POR DTO. N° 910/22.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-98-288	4.5.0	900.000,00	900.000,00
					Monto total:	900.000,00

Monto total en letras: Novecientos mil.-



 Resp. Unidad Ejecutora
 C.P.N. Maria Victoria Alonso
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



 Responsable de Registro
 C.P.N. ELIANA CATELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



 Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.
 C.P.N. MARIA GABRIELA RAIMONDI
 Subdirectora General de Administración DGA-
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **678**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **07 SEP 2022**

Visto el Expediente N° 00701-0133822-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL NORESTE SANTAFESINO solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 2.537.284, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos y/o frutihortícolas de la región en situación de emergencia, en el marco de la Ley Nacional N° 26509 y aprobado mediante Decreto N° 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "Línea de Recomposición Productiva", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría de Agroalimentos y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente, y no adeuda rendiciones de cargos por aportes entregados anteriormente;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 2497/22 - SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de la Contaduría General de la Provincia;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor del ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL NORESTE SANTAFESINO, C.U.I.T. N° 33-71093310-9 y Personería Jurídica Resolución N° 74/06 y su posterior reforma, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 2.537.284 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos y/o frutihortícolas de la región en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II forma parte de la presente resolución, en el marco de la Ley Nacional N° 26509 y aprobado mediante Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se concederán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//3.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 2.537.284, conforme al registro contable PCP – Compromiso Preventivo N° 2497/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha)
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino)
- Agricultores-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Plazo de gracia: hasta 12 meses.

Destino de los aportes reintegrables: Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante. Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación para el Desarrollo Regional del Noreste Santafesino, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Jurisdicción. Además la Asociación para el Desarrollo Regional del Noreste Santafesino presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ANEXO II



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Recomposición de la Actividad Productiva. Potenciales beneficiarios de la Línea crediticia.

Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental – Noreste Santafesino (ACMAS).

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	DELLA ROSA NICOLAS	20325832119	\$1.000.000,00
2	FANTIN ROBERTO CARLOS	20226775545	\$537.284,00
3	TOME MARIA MARGARITA	27201472232	\$1.000.000,00
Total:			\$2.537.284,00


Dña. Agr. **CINTIA SORSABURU**
Subdirectora General
Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicosTipo de registro: **Compromiso preventivo**Número de pedido: **2497**

Estado actual: Autorización Rector

Fecha de registro: 06/09/2022

Fecha imputación: 06/09/2022

Fecha firmado: 00/00/0000

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0133822-5

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: ---

Número: ---

Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL NOESTE SANTAFESINO, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, GANADEROS Y/O FRUITHORTÍCOLAS DE LA REGIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL N° 26509 Y APROBADO POR DTC. PROV N.º 910/22.

Beneficiario: ---

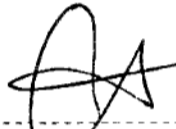
Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-49-355	4.5.0	2.537.284,00	2.537.284,00
Monto total:						2.537.284,00

Monto total en letras: Dos millones quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro.-



Resp. Unidad Ejecutora
Abog. CARINA ECHEVERRY
Jefa del Departamento Legajos y Beneficiarios a/c-DGA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Responsable de Registro
C.P.N. ELIANA CATELLI
Jefe Dpto. de Remesas
de Fondos - D.G.A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA




Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.
C. P. N. VIVIANA MARINI
Directora Gral. de Administración
D. G. A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN Nº **662**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **01 SEP 2022**

Visto el Expediente Nº 00701-0133581-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 25.055.906, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio Nº 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto Nº 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forma parte de la presente, supeditado el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva" que como Anexo II forma parte de la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que la Secretaría de Agroalimentos y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario – Ley Nº 26.509", por un monto de \$ 24.702.635,89;

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto Nº 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización Nº 2446/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor del ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL, C.U.I.T. N° 30-67440690-4 y Personería Jurídica Resolución N° 771/95, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 24.702.635,89 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 89/100), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 24.702.635,89 conforme al registro contable

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/3.-

PCP – Compromiso Preventivo N° 2446/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha)
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino)
- Agricultas-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha)

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta doce (12) meses.
- Plazo de gracia: hasta doce (12) meses.

Destino de los aportes reintegrables: Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación para el Desarrollo Regional, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación para el Desarrollo Regional presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

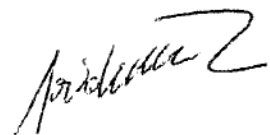
"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



ANEXO II

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de
Recomposición de la Actividad Productiva
Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental - ADER
GENERAL OBLIGADO-RECONQUISTA.

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	Aguilar Juan Mario	20-31975818-7	\$1.000.000,00
2	Agustini Dante Waldemar	20-26496846-2	\$1.000.000,00
3	Agustini Walter Ariel	20-22783592-4	\$1.000.000,00
4	Blasich Abel Antonio	20-11720540-2	\$168.264,96
5	Buyatti Bernardo Jose	20121354927	\$1.000.000,00
6	Buyatti Nestor Rolando	20270210474	\$793.802,70
7	Casalis Silvio Alberto	20-18483407-4	\$1.000.000,00
8	Centis Jose Maria	20-12556963-4	\$601.022,05
9	Cialoni Cristian Martin	20-28526219-5	\$1.000.000,00
10	Cracogna Fabian Gabriel	20-21421482-3	\$1.000.000,00
11	Ferrero Maria Laura	27-28131836-0	\$209.790,72
12	Franco Adrian Alcides	20-21510993-4	\$1.000.000,00
13	Furrer Angel Guillermo	20-25348036-0	\$1.000.000,00
14	Furrer Nanci Gloria	27-16613944-4	\$209.790,72
15	Garcia Amaro Ismael	20175233548	\$954.000,00
16	Ittig Juan Antonio	20284998961	\$1.000.000,00
17	Manattini Mauro Nazareno	20-23350664-9	\$793.802,70
18	Marchetti Andres Rogelio	20-23217662-9	\$238.239,00
19	Maurenzi Nelson Humberto	20242406185	\$1.000.000,00
20	Morzan Juan Carlos	20-10867741-5	\$436.591,49
21	Paduan Julian Roberto	20-26159539-8	\$1.000.000,00
22	Pividori Edicto Ceferino	20-12296829-5	\$1.000.000,00
23	Pividori Gustavo Antonio	20-25116655-3	\$950.000,00
24	Prieto Omar Noe	20-14669262-2	\$1.000.000,00
25	Rosatti Raul Roque	20141460332	\$505.634,10
26	Sponton Horacio Raul	20-14574393-2	\$497.386,23
27	Stechina Ariel Alejandro	20-34746343-5	\$436.591,49
28	Stechina Rufino Alejandro	23-16272626-9	\$750.000,00
29	Stechina Victor Luis	20-14607104-0	\$1.000.000,00
30	Venturini Dardo Martin	23-31804721-9	\$436.077,95
31	Venturini Leandro Jose	20-26694129-4	\$1.000.000,00
32	Yuquich Jorge Rafael Lucas	20-25634105-1	\$311.851,06
33	Zanel Diego Yamil	20-32444823-4	\$209.790,72
34	Zorat Hector Raul	20-14535655-6	\$200.000,00
Total:			\$24.702.635,89


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicosTipo de registro: **Compromiso preventivo**Número de pedido: **2446**Estado actual: **Autorización Rector**Fecha de registro: **01/09/2022**Fecha imputación: **01/09/2022**Fecha firmado: **00/00/0000**

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0133581-5**

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---

Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11859/22 APROBADO POR DTO. N° 910/22.**


Beneficiario: ---

Imputaciones

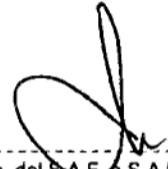
Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-49-258	4.5.0	24.702.635,89	24.702.635,89
Monto total:						24.702.635,89

Monto total en letras: **Veinticuatro millones setecientos dos mil seiscientos treinta y cinco con 89/100.-**


Resp. Unidad Ejecutora
C.P.N. María Victoria Alonso
Dirección General de Administración
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Responsable de Registro
C.P.N. ELIANA CATELLI
Jefe Dpto. de Remesas
de Fondos - D.G.A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.
C. P. N. VIVIANA MARINI
Directora Gral. de Administración
D. G. A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 862

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 13 OCT 2022

Visto el Expediente N° 00701-0134098-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la **AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL -ADERR-** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 33.146.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forma parte de la presente, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva" que como Anexo II forma parte de la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que la Secretaría de Agroalimentos y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión de Acceso al Régimen de la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en esta Jurisdicción;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 2554/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

"2022 -Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe"
"Las Malvinas son Argentinas"



Por ello y en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL -ADERR-**, C.U.I.T. N° 30-70797390-7, Personería Jurídica Resolución N° 237/02 y sus posteriores reformas, un aporte no reintegrable por un monto total de \$ 33.146.000 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir por medio de la Coordinación General Financiera el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1° se concederán préstamos según las bases y condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, de acuerdo a lo establecido en los términos de los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de 90 (noventa) días corridos contados desde la percepción de los fondos de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>; Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

"2022 -Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe"
"Las Malvinas son Argentinas"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



//3.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese la suma de \$ 33.146.000, conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo- N° 2554/22, el que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


M. y DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

"2022 -Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe"
"Las Malvinas son Argentinas"



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Destinatarios:

Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s. 0020/22 y 0080/22, y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha.).
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino).
- Agrícolas-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha. de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha.).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Plazo de gracia: hasta 12 meses.

Destino de los aportes reintegrables:

Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo de bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de Inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

//2.-

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Agencia de Desarrollo Región Rosario Asociación Civil (ADERR), se constituirá en ésta un fondo rotatorio – en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además la Agencia de Desarrollo Región Rosario Asociación Civil (ADERR), presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.-



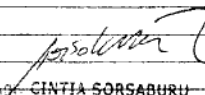
ANEXO II



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la
 Línea de Reconstrucción de la Actividad Productiva. Potenciales beneficiarios de la
 línea crediticia.

Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental Rosario

Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Armesio Martin Santiago, Domissi Damian Alejandro S.H	30709724688	\$ 1.000.000
2	Bentivoglio Raquel Maria	27024415649	\$ 270.000
3	Berdini Norberto Anibal	20110780037	\$ 1.000.000
4	Diaggioni Diego Ramon	20346522934	\$ 1.000.000
5	Bianchi Abel Carlos	20115710460	\$ 1.000.000
6	Bonifelo Guido Juan	20331486818	\$ 1.000.000
7	Calcagno Norberto Agustin Y Calcagno Juan Jose Sociedades Cap I Seccion Iv	30690882856	\$ 1.000.000
8	Cannillo Alejandro Esequiel	20341718210	\$ 1.000.000
9	Cannillo Reinaldo	20163714907	\$ 1.000.000
10	Ciarrochi Guido	20341718946	\$ 1.000.000
11	Ciribe Marcelo Jose	20181660962	\$ 800.000
12	Ciribe Sebastian Oscar	20372612240	\$ 1.000.000
13	Correnti Luis Mario	20130421289	\$ 1.000.000
14	Fattore Nicolas	20305749649	\$ 1.000.000
15	Francesconi Claudio Renato	20231705431	\$ 1.000.000
16	Garelli Juan Carlos	23140728349	\$ 1.000.000
17	Gironacci Pablo Andres	20342089330	\$ 1.000.000
18	Lucci Antonio Aurelio	20060768367	\$ 946.000
19	Maffei Alberto	20083743485	\$ 680.000
20	Maffei Luis Alberto	20312123011	\$ 600.000
21	Mannelli Raul Clemente	20127242411	\$ 1.000.000
22	Marvag Sociedad De Responsabilidad Ltda.	30708547073	\$ 1.000.000
23	Metrobian S.R.L.	30714079677	\$ 1.000.000
24	Onguero Esteban Armando	20162456076	\$ 1.000.000
25	Oroferne Leonardo Antonio	23285844509	\$ 1.000.000
26	Paparoni Marcelo Pedro Ramon	20184787742	\$ 1.000.000
27	Pafundi Dano Miguel	20228393763	\$ 1.000.000
28	Pafundi Saverio Julio	20076441767	\$ 1.000.000
29	Pardini Jose Abel	20169086401	\$ 1.000.000
30	Pipelo Liliana Lucia	23144456084	\$ 850.000
31	Rattini Walter Ruben Ramon	20247441981	\$ 1.000.000
32	Sassetti Facundo	20419761061	\$ 1.000.000
33	Silvetti Pablo Andres	20331284174	\$ 1.000.000
34	Travassi Osvaldo Ariel	20201412839	\$ 1.000.000
35	Vitelli Javier Oscar	20277863074	\$ 1.000.000
	Total		\$ 33.146.000


CINTIA SORSABURU
 Subdirectora General
 Dirección General de Ordenamiento Territorial
 y Emergencia Agropecuaria
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **756**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

28 SEP 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133589-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE SAN CRISTÓBAL solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 3.000.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forma parte de la presente, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva" que como Anexo II forma parte de la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que la Secretaría de Agroalimentos y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509", por un monto de \$ 2.000.000;

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 2574/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



112.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor del ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE SAN CRISTÓBAL, C.U.I.T. N° 30-68438449-6 y Personería Jurídica Resolución N° 475/97 y sus posteriores reformas, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 2.000.000 conforme al registro contable PCP – Compromiso Preventivo N° 2574/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha).
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino).
- Agricultoras-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta doce (12) meses.
- Plazo de gracia: hasta doce (12) meses.

Destino de los aportes reintegrables: Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación para el Desarrollo Regional de San Cristóbal, se constituirá en ésta un



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



112.-

fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación para el Desarrollo Regional de San Cristóbal presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

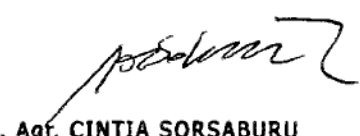


ANEXO II

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Recomposición de la Actividad Productiva. Potenciales beneficiarios de la línea crediticia.

Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental – SAN CRISTOBAL

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	BAROLO ALCIDES PASCUAL	20063000516	\$ 1.000.000
2	GUGLIELMONE MIGUEL SANTIAGO	20086184177	\$ 1.000.000
TOTAL:			\$ 2.000.000


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tec. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **2574**
 Estado actual: **Autorización Rector** Fecha de registro: **08/09/2022** Fecha imputación: **08/09/2022**
 Código de gasto: --- Fecha firmado: **00/00/0000**
 Préstamo: --- Nivel de autoriz.: **Cont. Gral de la Prov.** Expediente: **00701-0133589-3**
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
 Concepto: **ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE SAN CRISTÓBAL, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11859/22 APROBADO POR DTO. N° 910/22.**
 Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-91-279	4.5.0	2.000.000,00	2.000.000,00
Monto total:						2.000.000,00

Monto total en letras: Dos millones.-

Resp. Unidad Ejecutora
 C.P.N. María Victoria Alonso
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Responsable de Registro
 C.P.N. ELIANA CAPELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Resp. del S.A.F. y S.A.Fo.P.
 C. P. N. VIVIANA CARRINO
 Directora Gen. de Administración
 D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **765**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

28 SEP 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133734-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 17.461.591, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forma parte de la presente, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva" que como Anexo II forma parte de la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que la Secretaría de Agroalimentos y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 2523/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/2.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a favor del ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO, C.U.I.T. N° 30-70994196-4 y Personería Jurídica Resolución N° 417/07, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 17.461.591 (PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1º se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 17.461.591 conforme al registro contable PCP - Compromiso Preventivo N° 2523/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha).
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino).
- Agricultoras-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta doce (12) meses.
- Plazo de gracia: hasta doce (12) meses.

Destino de los aportes reintegrables: Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo Regional del Departamento San



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

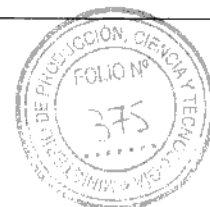


//2.-

Jerónimo, se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo Regional del Departamento San Jerónimo

presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

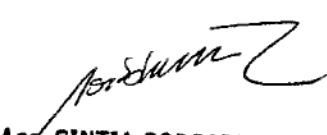
ANEXO II



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Reconstrucción de la Actividad Productiva. Potenciales beneficiarios de la Línea crediticia.

Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental San Jerónimo:

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	ANANIA JONATAN EZEQUIEL	20347619265	\$700.000,00
2	BALLESTRINI LEANDRO HEBER	20266370556	\$1.000.000,00
3	CAVALLO ANTONIO JESUS	20175830384	\$1.000.000,00
4	DURÁ JUAN MANUEL	20298639220	\$1.000.000,00
5	FABBRO CARLOS ALBERTO	20142148510	\$1.000.000,00
6	FABBRO FACUNDO DANIEL	20362416095	\$1.000.000,00
7	FABBRO MARIO RAIMUNDO	20132466425	\$1.000.000,00
8	FERMANI FRANCISCO JUAN	20310522806	\$1.000.000,00
9	GIRAUDO FELIPE	20384482202	\$1.000.000,00
10	LARESE LEANDRO NESTOR	20381051405	\$1.000.000,00
11	LEONE CANDIDO ALBERTO	20080712775	\$1.000.000,00
12	MARCELO Y GERMAN IBALDI SERVICIOS AGROPECUARIOS S.H	30708559721	\$1.000.000,00
13	NEGRI OSVALDO RICARDO	20115443853	\$436.591,00
14	NUÑEZ HERMAN NORBERTO MANUEL	20139704852	\$1.000.000,00
15	PERUSIA JORGE MARCOS	23171045339	\$325.000,00
16	PRIMOLETTI RAUL RUBEN	20122026036	\$1.000.000,00
17	SUCESION DE FABBRO ROBERTO BERNARDO	20132466417	\$1.000.000,00
18	ZUCCALI BIBIANA HILMA	27143206381	\$1.000.000,00
19	ZUCCO MARCELO DANIEL	20285716757	\$1.000.000,00
TOTAL			\$17.461.591,00


 Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
 Subdirectora General
 Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
 y Emergencia Agropecuaria
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)


Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **2523**
 Estado actual: Autorización Rector Fecha de registro: 07/09/2022 Fecha imputación: 07/09/2022
 Código de gasto: --- Fecha firmado: 00/00/0000
 Préstamo: --- Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0133734-1
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
 Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11859/22 APROBADO POR DTO. N° 910/22.
 Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-105-133	4.5.0	17.461.591,00	17.461.591,00
Monto total:						17.461.591,00

Monto total en letras: Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y uno mil quinientos noventa y uno.-


 Resp. Unidad Ejecutora
 C.P.N. María Victoria Alonso
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología


 Responsable de Registro
 C.P.N. ELIANA CATELLI
 Jefe Dpto. de Remesas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




 Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 OCT 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133680-3 del registro del del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 457 de fecha 28 de junio de 2022 se otorgó a favor de la Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental -El Trébol- un aporte no reintegrable por un monto de \$ 37.401.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores agropecuarios en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858, celebrados entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la mencionada Asociación manifiesta que, atento a un nuevo relevamiento realizado del perfil productivo del señor Juan Carlos COBALTI, correspondería que el mismo sea incorporado al listado de productores beneficiarios de la Línea de Prevención de Daños (Decreto N° 0784/22), aprobado por la Resolución N° 457/22;

Que dicha incorporación resulta procedente atento al remanente que surge de la baja del productor Oscar Marcos MANASSERI, por no encuadrar en el perfil productivo preestablecido, tal como señala la Resolución N° 457/22;

Que se ha detectado en paralelo, la errónea inclusión de la firma Agropecuaria DRUETTO S.R.L. en el listado de Prevención de Daños, siendo que ésta pertenecería a la Línea de Recomposición de Actividad Productiva, debiendo incorporarse las condiciones para conceder el crédito en el Anexo I de la citada resolución;

Que habiéndose incorporado un Anexo III a la resolución en cuestión, el PCP -Compromiso Preventivo- N° 1641/22 se convierte en Anexo IV de la misma;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario modificar la Resolución N° 457 de fecha 28 de junio de 2022;

Que obra en autos la intervención de la Secretaría de Agroalimentos y de la Secretaría de Administración avalando la continuidad de la gestión;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

112



EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 1º de la Resolución Nº 457 de fecha 28 de junio de 2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- "Otórguese a favor de la Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental -El Trébol-, C.U.I.T. Nº 30-71693248-2 y Personería Jurídica Resolución Nº 806/2020, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 37.401.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores agropecuarios en situación de emergencia, según los listados que como Anexos II y III integran la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio Nº 11858 y Convenio Nº 11859, celebrados entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que fueran aprobados por Decreto Nº 0784/22".-

ARTÍCULO 2º.- Modificanse los Anexos I, II y III de la Resolución Nº 457 de fecha 28 de junio de 2022, los que forman parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Modificase el artículo 6º de la Resolución Nº 457 de fecha 28 de junio de 2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

 "ARTÍCULO 6º.- Impútase la suma de \$ 37.401.000, conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo- Nº 1641/22, el que como Anexo IV forma parte integrante de la presente resolución".-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COBZAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de prevención de riesgos, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

-Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

Monto máximo por beneficiario:

- Productores agrícolas de hasta 200 hectáreas.
- Productores ganaderos hasta 600 cabezas totales de ganado bovino.
- Productores mixtos (agrícola/ganadero) de hasta 200 hectáreas de agricultura y/o 400 cabezas totales de ganado bovino.

-Condiciones de los aportes reintegrables

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta 12 meses.
- Período de gracia: hasta 12 meses.

-Destino de los aportes reintegrables: Elementos para extracción, capacitación y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelos), adquisición de maquinaria y/o tecnología para la siembra y fertilización, contribuir a la inclusión de rotaciones y cultivos de cobertura en los sistemas productivos (adquisición de semillas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios), mejora de la infraestructura rural (postes, cepos, manga, alambre, varillas, comederos) manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos), hilo electroplástico, varillas, bienestar animal (sombras móviles artificiales, aspersores), materiales para la construcción de invernaderos, polietileno, postes, perfiles, alambre, media sombras, aspersores, caños, mangueras, elementos para riego, grupos electrógenos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos N°s. 0020/22 y 0080/22.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante la última acta de vacunación del SENASA.
- Presentación de proyecto con formulario preestablecido donde consten los destinos de inversión avalado por un profesional de las ciencias agropecuarias.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.
- Completar y presentar ante la Institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).



Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental -El Trébol- se constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Sr. Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salidas. Además, la Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.-

Línea Reconstrucción de la Actividad Productiva:

- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Poseer certificado de emergencia o desastre agropecuario.
- Productores agrícolas: hasta 300 hectáreas.
- Productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales.
- Productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 hectáreas agrícolas.
- Frutihortícolas. Hasta 5 hectáreas.

-Destino de los fondos por el cual se solicita la asignación de los mismos:

Adquisición de insumos como semillas, combustible, fertilizantes, productos de protección vegetal (herbicidas, insecticidas, etc), silobolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardo, mulching, insumos de riego, plantines, entre otros.



ANEXO II

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Prevención de Daños. Potenciales Beneficiarios. Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental - ADR San Martín

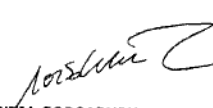
Nº	Productor	CUIT	Monto del crédito
1	Agro Te Asociacion Civil	30717308839	\$1.000.000
2	Aimar Norberto Pedro	20082814176	\$1.000.000
3	Aquili Raul Carlos	20107826050	\$1.000.000
4	Bianciotto Laureano Marcelo	20278916759	\$1.000.000
5	Biolatto Leandro	23388168439	\$1.000.000
6	Boasso Ricardo	20135430723	\$1.000.000
7	Caffaro Claudio Dario	23171046149	\$1.000.000
8	Caffaro Hernan Cristian	20249504301	\$201.000
9	Cappella Fernando Y Cappella Fabian	30715798995	\$1.000.000
10	Carrera Mauricio Oscar	20263423195	\$1.000.000
11	Carrera Oscar Alfredo Ramon	20084342301	\$1.000.000
12	Cobalti Juan Carlos	20129306816	\$1.000.000
13	Coscia Eduardo	23147373899	\$1.000.000
14	De Francesco Matias Miguel	20333824281	\$200.000
15	Di Filippo Hernan Sergio	20228146901	\$1.000.000
16	Don Franco Servicios Agropecuarios S.R.L	30714859621	\$1.000.000
17	Dovio Jorge Alberto	20062972204	\$1.000.000
18	Fagotti Maximiliano Oscar	20267518778	\$1.000.000
19	Fiscarelli Damian Dario	20302705292	\$1.000.000
20	Gaido Daniel Ceferino	20171046131	\$1.000.000
21	Gallo Juan Carlos	20142858402	\$1.000.000



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



22	Girello Roberto Carlos	20122575315	\$1.000.000
23	Invernizzi Blanch Franco	23338973799	\$1.000.000
24	Maccari Lorena Silvia	27239837129	\$1.000.000
25	Maccari Mariela Rita	27219760472	\$1.000.000
26	Magnano Osvaldo Miguel	20135430081	\$1.000.000
27	Mana Elde Bautista	20083005615	\$1.000.000
28	Manasseri Hernan Gustavo	20237993447	\$1.000.000
29	Marino Y Giecco S.R.L	30713070803	\$1.000.000
30	Nisnovich Leandro Federico	20238019851	\$1.000.000
31	Obrador Marcos Antonio	20298862353	\$1.000.000
32	Pepino Luis Antonio	20294632736	\$1.000.000
33	Perano Estela Marys	27049436853	\$1.000.000
34	Petrochi Rodolfo Juan	20260065182	\$1.000.000
35	Picco Hugo Jose	20107539000	\$1.000.000
36	Sasso Marta Delia	27107052890	\$1.000.000
37	Servicios Agropecuarios E Y A S.H.	30710511175	\$1.000.000
38	Valinotti Ruben Atilio	20160416603	\$1.000.000
Total:			\$36.401.000


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA




Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



ANEXO III

Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Reconstrucción de la Actividad Productiva. Potenciales Beneficiarios. Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental - ADER San Martín.

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	Agropecuaria Druetto S.R.L	30715484966	\$ 1.000.000
		TOTAL:	\$1.000.000


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° **920**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **02 NOV 2022**

Visto el Expediente N° 00701-0133732-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGIÓN** solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 3.366.561 destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forman parte de la presente resolución, supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que dicha entidad deberá presentar en esta Jurisdicción a partir de los doce (12) meses de recibido el aporte y con frecuencia trimestral, un resumen del movimiento de la totalidad del dinero con carácter de declaración jurada;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "Línea Reconstrucción Productiva", que como Anexo II forma parte de la presente, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que la Secretaría de Administración y la Secretaría de Agroalimentos impulsaron la continuidad del trámite, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley N° 26.509";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones por aportes entregados anteriormente y presentó la nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documental presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en esta Jurisdicción;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



1/2.-

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida mediante la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 3172/22 -SIPAF-, Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

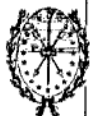
ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGIÓN**, C.U.I.T. N° 30-70979348-5 y Personería Jurídica Resolución N° 1045/06 y su posterior reforma, un aporte no reintegrable por un monto total de \$ 3.366.561 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO) destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como **Anexo II** integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11859 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el que fuera aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el importe otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que, con los fondos asignados en el artículo 1° se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el **Anexo I** de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia, <https://www.santafe.gob.ar/produccion>: Trámites/producción.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



//3.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que la entidad beneficiaria deberá presentar a partir de los doce (12) meses de recibido el aporte y con frecuencia trimestral, un resumen del movimiento de la totalidad del dinero con carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 6°.- Establézcase que, en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 7°.- Impútese la suma de \$ 3.366.561 conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo- N° 3172/22 -SIPAF-, que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 200 ha)
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino)
- Agricultoras-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura)
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo Total de reintegro: hasta 12 meses.
- Plazo de gracia: hasta 12 meses (Incluido el Plazo Total).

Destino de los aportes reintegrables: Capital de trabajo para la recomposición productiva, adquisición de insumos como semillas, combustible, fertilizantes, productos de protección vegetal (herbicidas, insecticidas, etc.), silobolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardo, *mulching*, insumos de riego, plantines, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de Emergencia Agropecuaria emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Constancia de cabezas totales de ganado, mediante el último acta de vacunación del SENASA.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.
- Completar y presentar ante la institución intermedia el formulario de relevamiento de necesidades para la prevención de riesgos ocurridos por eventos climáticos extremos (sequía y altas temperaturas).

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



112.-

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región, se constituirá en ésta un fondo rotatorio cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.



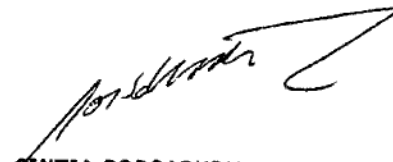
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Reconstrucción de la Actividad Productiva. Potenciales beneficiarios de la línea crediticia.

Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental Santa Fe y su Región.

Nº	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	CACERES CRISTIAN EDUARDO	20308662641	\$436.591,00
2	DON ABELARDO S.A.	30711467080	\$1.000.000,00
3	GUALINI JULIO CESAR	20224560673	\$1.000.000,00
4	JUAREZ GUSTAVO RENE	20269889641	\$408.328,00
5	MONTENEGRO SERGIO ALBERTO	20120202007	\$209.791,00
6	POZZER MARIO FERNANDO	20082819879	\$311.851,00
		TOTAL:	\$3.366.561,00


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022



Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)


Datos básicos

Tipo de registro: Compromiso preventivo Número de pedido: 3172
 Estado actual: Autorización Rector Fecha de registro: 18/10/2022 Fecha imputación: 18/10/2022
 Código de gasto: --- Fecha firmado: 00/00/0000
 Préstamo: --- Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0133732-9
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
 Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGIÓN,
 DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y
 MEDIANOS PRODUCTORES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11859/22
 APROBADO POR DTO. N° 910/22.
 Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-63-306	4.5.0	3.366.561,00	3.366.561,00
Monto total:						3.366.561,00

Monto total en letras: Tres millones trescientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y uno.-


 Resp. Unidad Ejecutora
 C.P.N. Marfa Victoria Alonso
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología


 Responsable de Registro
 C.P.N. ELVINA CAPELLI
 Jefe Dpto. de Reservas
 de Fondos - D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




 Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.
 C. P. N. VIVIANA MARINI
 Directora Gral. de Administración
 D. G. A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN Nº **771**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **28 SEP 2022**

Visto el Expediente Nº 00701-0133812-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE VILLA TRINIDAD Y COLONIA ANA solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 3.000.000, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos y/o frutihortícolas de la región en situación de emergencia, en el marco de la Ley Nacional Nº 26.509 y aprobado por Decreto Nº 0910/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos que como Anexo I forma parte de la presente, supeditado el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que se adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de recomposición productiva" que como Anexo II forma parte de la presente resolución, situación que fuera corroborada por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria;

Que obra en autos la intervención de la Secretaría de Agroalimentos autorizando el avance del expediente, por un importe de \$ 1.000.000, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario - Ley Nº 26.509";

Que la Secretaría de Administración ha autorizado la gestión para el avance de la tramitación;

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad no adeuda rendiciones de cargos, presentó nota de adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto Nº 0692/09 y la documentación pertinente;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización Nº 2512/22 -SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de Contaduría General de la Provincia;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor del ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE VILLA TRINIDAD Y COLONIA ANA, C.U.I.T. N° 30-70708180-1 y Personería Jurídica Resolución N° 834/99 y sus posterior reforma, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos y/o frutihortícolas en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco de la Ley Nacional N° 26.509 y aprobado por Decreto N° 0910/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1° se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gov.ar/producción: Trámites/producción.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1°, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-




Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



1/3.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 1.000.000 conforme al registro contable PCP – Compromiso Preventivo N° 2512/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



ANEXO I

Para acceder a esta línea de financiamiento de recomposición de la actividad productiva, los pequeños y medianos productores deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Destinatarios: Productores que posean certificado de emergencia o desastre agropecuario y que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22 y que cumplan con los siguientes parámetros productivos:

- Productores agrícolas (hasta 300 ha).
- Ganaderos (hasta 600 cabezas totales de ganado bovino).
- Agricultores-ganaderos (hasta 400 cabezas totales de ganado bovino y hasta 200 ha de agricultura).
- Frutihortícolas (hasta 5 ha).

Condiciones de los aportes reintegrables:

- Tasa de interés: sin interés.
- Plazo de reintegro: hasta doce (12) meses.
- Plazo de gracia: hasta doce (12) meses.

Destino de los aportes reintegrables: Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de cultivos semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, fertilizantes, combustible, productos fitosanitarios, mulching, insumos de riego, plantines, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardos, entre otros.

Requisitos para solicitar el aporte reintegrable:

- Productores agropecuarios que ubiquen su producción en los distritos determinados en los Decretos Provinciales N°s 0020/22 y 0080/22.
- Certificado de emergencia o desastre agropecuario emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) con fecha previa a la presentación de la presente solicitud.
- Factura proforma y/o cotización de las inversiones a realizar. Todas las facturas proformas y/o cotizaciones deben incluir papel membretado, datos de contacto, fecha, firma y C.U.I.T. del proveedor y deberán estar confeccionadas a nombre de la C.U.I.T. del solicitante.

Quedarán excluidos los productores que no cumplan con los requisitos mencionados con anterioridad.

Cumplido el plazo de devolución, cancelado el aporte reintegrable por parte de los productores hacia la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, se



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



112.-

constituirá en ésta un fondo rotatorio -en una cuenta bancaria especial creada para tal fin- cuya finalidad y destinatarios del mismo serán fijados y establecidos por el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, previo ingreso de dicha solicitud por la Mesa General de Entradas y Salida. Además la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana presentará a partir de los doce (12) meses y con frecuencia trimestral ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología un resumen del movimiento de la totalidad de los fondos a modo de declaración jurada.

ANEXO II



Listado de Productores que se encuadran en el perfil productivo preestablecido de la Línea de Recomposición de la Actividad Productiva
Asociación Civil con Personería Jurídica para el Desarrollo Departamental - ADER
VILLA TRINIDAD Y COLONIA ANA.

N°	Productor	CUIT	Monto del Crédito
1	Cediva Sociedad Anonima	30-70797686-8	\$ 1.000.000
		TOTAL:	\$ 1.000.000

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2022

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1 - M.P.C.yT (DGA)

Datos básicosTipo de registro: **Compromiso preventivo**Número de pedido: **2512**

Estado actual: Autorización Rector

Fecha de registro: 06/09/2022

Fecha imputación: 06/09/2022

Fecha firmado: 00/00/0000

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 00701-0133812-2

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: ---

Número: ---

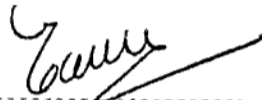
Concepto: ANR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE VILLA TRINIDAD Y COLONIA ANA, DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN FONDO ROTATORIO PARA BRINDAR ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, GANADEROS Y/O FRUTIHORTÍCOLAS DE LA REGIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL N° 26509 Y APROBADO POR DTO. PROV N.º 910/22.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
29.0.0.1	5060	5.1.7.15	82-91-358	4.5.0	1,000,000.00	1,000,000.00
Monto total:						1,000,000.00

Monto total en letras: Un millón.-



Resp. Unidad Ejecutora

Abog. CARINA ECHEVERRY
Jefa de Departamento Legales y Beneficiarios A.T. DGA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Responsable de Registro

C.P.N. ELIANA CATELLI
Jefe Dpto. de Remesas
de Fondos - D.G.A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA




Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C. P. N. VIVIANA MARIN
Directora Gral. de Administración
D.G.A.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIONES

PREVENCIÓN

132 f5

RESOLUCIÓN N° 456

"Institución Nacional", 28 JUN 2022

32987-0 del registro del Sistema



CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO CASTELLANOS solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 45.989.419, destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22;

Que la entidad requirente indicó las condiciones para conceder los créditos y adjuntó el listado de los productores que encuadran en el perfil "línea de prevención de daños", supeditando el efectivo pago a la acreditación previa de la totalidad de la documentación respaldatoria;

Que la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria y la Secretaría de Administración impulsaron la continuidad de las diligencias, determinando imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 5060 "Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario";

Que la Dirección General de Administración indicó que la entidad adeuda la rendición de un cargo, presentó Nota de Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09 y la documentación pertinente, avalando la prosecución del trámite;

Que la documentación presentada por la entidad se encuentra en el "Registro de Asociaciones de Desarrollo Regional y Asociaciones Civiles" implementado en la Jurisdicción;

Que la erogación que demande la atención del trámite será atendida con la imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 1607/22 - SIPAF- Fuente de Financiamiento 5060, con nivel de autorización de la Contaduría General de la Provincia;

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//2.-

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor del ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO CASTELLANOS, C.U.I.T. N° 30-70703867-1 y Personería Jurídica Resolución N° 835/99, un aporte no reintegrable por un monto de \$ 45.989.419 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE), destinado a la creación de un fondo rotatorio para brindar asistencia a pequeños y medianos productores en situación de emergencia, según el listado que como Anexo II integra la presente resolución, supeditando el efectivo pago de los beneficiarios a la acreditación de la documentación respaldatoria, en el marco del Convenio N° 11858 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que fuera aprobado por Decreto N° 0784/22.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a transferir, por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que con los fondos asignados en el artículo 1° se entregarán préstamos según las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Ríndase cuenta documentada de la inversión realizada, como responsable de la administración de los fondos, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la web de la provincia: www.santafe.gob.ar/produccion; Trámites/producción.-

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



//3.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que en caso que la entidad no invierta los fondos oportunamente transferidos según lo detallado en el artículo 1º, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro. Además de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino, se deberá contar con la previa autorización del titular de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese la suma de \$ 45.989.419 conforme al registro contable PCP – Compromiso Preventivo N° 1607/22 -SIPAF-, el que como Anexo III forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL GOSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"